

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 5713

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2022.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvana **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

LEY

LEY N° 3803

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS EN FACTURAS Y RESÚMENES

Artículo 1.- ESTABLÉCESE que los entes y empresas con participación del Estado Provincial, cualquiera sea su naturaleza y composición accionaria; Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), Distrigas Sociedad Anónima, Banco Santa Cruz Sociedad Anónima y otras que en el futuro puedan crearse, que emitan facturas o resúmenes, en formato físico y digital, mensual o bimestral, deberán incorporar un recuadro con las fotografías e información de personas desaparecidas, tanto de residentes de la Provincia como de habitantes de otras provincias, cuya desaparición hubiera ocurrido dentro del territorio provincial.-

Artículo 2.- El recuadro con las fotografías e información de las personas desaparecidas deberá tener las siguientes características:

- relación de aspecto en proporción 4:5;
- tamaño de al menos un tercio de la base del área de impresión del documento;
- imagen de calidad a color con resolución no inferior a trescientos puntos por pulgada (300 Dots Per Inch) cuando se trate de documentos digitales.-

Artículo 3.- Deberán figurar en el recuadro con las fotografías e información de las personas desaparecidas consecutivamente durante las emisiones de los documentos establecidos en el Artículo 1 mientras la persona se encuentre en esa circunstancia de acuerdo a los siguientes datos:

- nombre y apellido;
- edad;
- género;
- características y señas particulares: contextura, altura, tez, cabello;
- detalle del lugar, fecha y hora en que fue vista por última vez la persona;
- números de contacto y correo electrónico, vías de comunicación oficiales;
- cualquier otro dato que la Unidad de Coordinación de Personas Extraviadas de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social considere de importancia para su identificación.-

Artículo 4.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente.-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 08 de septiembre de 2022.-**

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1267

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2022.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **ESTABLECE** que los entes y empresas con participación del Estado Provincial, cualquiera sea su naturaleza y composición accionaria; Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), Distrigas Sociedad Anónima, Banco Santa Cruz Sociedad Anónima y otras que en el futuro puedan crearse, que emitan facturas o resúmenes, en formato físico y digital, mensual o bimestral, deberán incorporar un recuadro con las fotografías e información de personas desaparecidas, tanto de residentes de la Provincia como de habitantes de otras provincias, cuya desaparición hubiera ocurrido dentro del territorio provincial;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1212/22, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3803 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del año 2022, mediante la cual se **ESTABLECE** que los entes y empresas con participación del Estado Provincial, cualquiera sea su naturaleza y composición accionaria; Servicios Públicos Socie-



dad del Estado (SPSE), Instituto de Desarrollo urbano y Vivienda (IDUV), Distrigas Sociedad Anónima, Banco Santa Cruz Sociedad Anónima y otras que en el futuro puedan crearse, que emitan facturas o resúmenes, en formato físico y digital, mensual o bimestral, deberán incorporar un recuadro con las fotografías e información de personas desaparecidas, tanto de residentes de la Provincia como de habitantes de otras provincias, cuya desaparición hubiera ocurrido dentro del territorio provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Finanzas e Infraestructura y de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

LEY N° 3804

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

SPOT PARA TRANSPORTE INTERURBANO EN SANTA CRUZ

Artículo 1.- ESTABLÉCESE que las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano, habilitadas por la provincia de Santa Cruz, emitan en cada inicio y previo a cada destino de su recorrido un spot institucional digital sobre trata de personas, violencia de género, salud, turismo en la Provincia y educación vial, y todo otro mensaje sobre promoción o prevención que la Autoridad de Aplicación determine y que esté establecido en la presente.-

Artículo 2.- Será la Autoridad de Aplicación de la presente la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz o el organismo de competencia que en el futuro la reemplace.-

Artículo 3.- Las unidades de transporte automotor de pasajeros referidas en el artículo 1° de la presente tendrán inscripta en el interior, y en lugar visible para todos los pasajeros, la leyenda "Trata de personas es esclavitud. - Nos Queremos Vivas - No estás sola - Si sabes algo Denúncialo", "No estás solo" Prevención al suicidio, con sus respectivos números de teléfonos para acudir.-

Artículo 4.- Los boletos de pasajes que emitan las empresas de servicios de transporte automotor de pasajeros a que hace referencia el artículo 1° de la presente contendrán:

a. la leyenda "Trata de Personas es Esclavitud - Nos queremos vivas - No estás sola - Si sabes algo Denúncialo" "No estás solo" Prevención al suicidio, con sus respectivos números de teléfonos para acudir;

b. un código bidimensional o QR con la información que se detalla en el inciso a) del artículo 4°, y con toda la información sobre promoción o prevención que la Autoridad de Aplicación determine y que esté establecido en la presente y su reglamentación.-

Artículo 5.- El financiamiento de la presente se hará con lo recaudado por aplicación del régimen de penalidades aplicable al transporte automotor de pasajeros y cargas que se efectúan dentro de la provincia de Santa Cruz, o que la Autoridad de Aplicación determine, para lo cual se habilitará una cuenta especial bajo administración de la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz o el organismo de competencia que en el futuro la reemplace.-

Artículo 6.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar todos los actos jurídicos e implementar e impulsar todas las tramitaciones pertinentes a los efectos de cumplimentar la presente.-

Artículo 7.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las adecuaciones y previsiones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 8.- INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento, a adherir a la presente y colaborar con el cumplimiento de la misma.-

Artículo 9.- La presente será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

Artículo 10.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 08 de septiembre de 2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1268

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2022.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la presente ley establece que las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano, habilitadas por la provincia, emitan en cada inicio y previo a cada destino de su recorrido un spot institucional digital sobre trata de personas, violencia de género, salud, turismo en la Provincia y educación vial,
Pág. 2

y todo otro mensaje sobre promoción o prevención que la Autoridad de Aplicación determine (art. 1);
Que dispone que será la Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia;
Que el artículo 3° prevé que las unidades de transporte tendrán inscripta en el interior, y en lugar visible para todos los pasajeros, la leyenda "Trata de personas es esclavitud. - Nos Queremos Vivas - No estás sola - Si sabes algo Denúncialo", "No estás solo" Prevención al suicidio, con sus respectivos números de teléfonos para acudir;
Que asimismo se prevé que la misma información contendrán los boletos de pasajes que emitan las empresas como también un código bidimensional o QR con la información aludida y la que se determine en la reglamentación;
Que el artículo 5° dispone que el financiamiento de la Ley se hará con lo recaudado por aplicación del régimen de penalidades aplicable al transporte automotor de pasajeros y cargas que se efectúan dentro de la provincia de Santa Cruz, o que la Autoridad de Aplicación determine, para lo cual se habilitará una cuenta especial bajo administración de la Dirección Provincial de Transporte;
Que tomada la intervención de competencia se expide el Ministerio de la Igualdad e Integración observando que debió incluirse una redacción resorte para que la autoridad pueda adecuar el texto del spot;
Que en función de lo expuesto y asistiendo razón a la oficiada corresponde proceder al veto del dispositivo ofreciendo texto alternativo;
Que a su turno, la autoridad de aplicación menciona la buena predisposición por parte de las empresas prestadoras del servicio de transporte para la difusión establecida, y que la Secretaría de medios audiovisuales ya ha brindado un material que comunica respecto a los temas que la norma determina, lo cual también se aplica a la inclusión de la información en los boletos;
Que respecto a lo dispuesto en el artículo 5° indica que es de difícil aplicación en tanto la Ley de administración financiera impide la implementación de cuentas especiales;
Que en idéntico sentido se expide el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura advirtiendo que en virtud de la reforma de estado llevada a cabo en la actualidad con la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 3755 la apertura de cuentas especiales conspira con los principios propuestos por la Ley;
Que el artículo 192° de dicho texto deroga las disposiciones legales vigentes, las afectaciones o autorizaciones para afectar recursos a gastos determinados que no sean incluidas de manera taxativa en las leyes anuales del presupuesto. Los recursos afectados de la administración central son administrados en cuentas bancarias que centralizan dichos recursos y sobre las cuales se atienden determinados gastos, a excepción de los recursos de origen nacional en los cuales se estipulen que sean depositados en cuentas bancarias del Banco de la Nación Argentina a la orden de los servicios administrativos u otras que por excepción determine el Poder Ejecutivo Provincial;
Que en atención a lo expuesto corresponde el veto del artículo 5° con propuesta de texto alternativo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 106° y 119° inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto de los artículos 3° y 5° ofreciendo texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;
Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1213/22, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1.- VÉTASE el artículo 3° de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 3.- Las Unidades de transporte automotor de pasajeros referidas en el artículo 1° de la presente tendrán inscripta en el interior, y en lugar visible para todos los pasajeros, una leyenda relativa a la trata de personas, la prevención de la violencia intrafamiliar y prevención del suicidio, como también relacionadas a salud, turismo y seguir seguridad vial, las cuales serán determinadas y actualizadas por la autoridad de aplicación estableciendo los datos de interés que aquella indique en la reglamentación."

Artículo 2.- VÉTASE el artículo 5° de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 5.- El Financiamiento de la presente se hará con lo recaudado por el régimen de penalidades aplicable al transporte automotor de pasajeros y cargas que se efectúan dentro de la provincia de Santa Cruz, o que la autoridad de aplicación determine."

Artículo 3.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3804 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2022 de Spot para Transporte Interurbano en Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

LEY N° 3805

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :

DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN EVENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA

Artículo 1.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso para la correcta utilización del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en los espacios públicos y privados que organicen eventos de concurrencia masiva en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- Definiciones. A los efectos de esta ley se considera:



a) desfibrilador externo automático (DEA): dispositivo electrónico portátil que diagnostica y puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco cuando una persona sufre un paro cardíaco. Su capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, posibilita emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal;

b) evento de concurrencia masiva: toda jornada, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto cualquiera sea su naturaleza; sea artístico, musical o festivo, capaz de producir una concentración mayor a los quinientos (500) asistentes por día y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados; permanentes o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación o estadia de público, de carácter público o privado;

c) resucitación cardiopulmonar (RCP): maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales;

d) desfibrilación: maniobras de RCP a las que se le incluye un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA);

e) lugares cardio-asistidos: espacios que disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco;

f) cadena de supervivencia: conjunto de acciones sucesivas y coordinadas que permiten aumentar la posibilidad de sobrevivir de la persona que es víctima de eventos que puedan causar la muerte súbita.-

Artículo 3.- Los establecimientos comprendidos por esta deberán contar, en todo momento de actividad o permanencia de personas, con personal capacitado técnicamente para la utilización de Desfibrilador Externo Automático (DEA), y promover el entrenamiento, capacitación y formación de sus agentes en técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica.-

Artículo 4.- Las obligaciones establecidas en la presente estarán a cargo del propietario, locatario o administrador del espacio en las condiciones y eventualidades especificadas en el Artículo 1.-

Artículo 5.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a designar por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación de la presente, la cual se encuentra facultada para el dictado de normas complementarias, aclaratorias y de aplicación que resulten necesarias.-

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación deberá:

a) promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardio asistidos y de la cadena de supervivencia;

b) promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa de acuerdo a los alcances en el ámbito de la presente;

c) establecer un cronograma para la progresiva implementación en los ámbitos alcanzados por la ley, comenzando por los de mayor capacidad de público;

d) determinar las pautas de acreditación para la capacitación del personal de los lugares establecidos, en técnicas de maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y en el uso de los DEA;

e) promover en su ámbito y en su caso con las jurisdicciones, un registro en el que conste la ubicación de los desfibriladores, su correcta utilización y mantenimiento;

f) definir la cantidad de DEA según la determinación de los espacios públicos y privados de acceso público establecidos;

g) realizar la promoción y difusión de la presente;

h) suscribir convenios con aquellas instituciones que realicen capacitación al personal y miembros de la comunidad de acuerdo a los parámetros exigidos;

i) desarrollar un sistema de información y estadística de la morbimortalidad súbita y sus riesgos a nivel provincial;

j) establecer por vía reglamentaria cualquier otra disposición suplementaria que asista en la implementación de la ley.-

Artículo 7.- Implementación. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente serán sancionadas progresivamente con penas de:

a) apercibimiento;

b) suspensión del establecimiento de concurrencia masiva;

c) clausura.-

Artículo 8.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los considerandos establecidos en la presente.-

Artículo 9.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente, suscribir convenios con la Autoridad de Aplicación y a dictar, en el ámbito de sus competencias, la normativa que fuere necesaria para su aplicación en sus respectivas jurisdicciones.-

Artículo 10.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 08 de septiembre de 2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1269

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2022.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se establece la obligatoriedad de disponer de un Desfibrilador Externo Automá-

Pág. 4

tico (DEA) en los espacios públicos y privados en los que se realicen eventos de concurrencia masiva en el ámbito de la provincia de Santa Cruz;

Que los establecimientos comprendidos en la ley deberán contar con personal capacitado técnicamente para la utilización de desfibrilador externo automático y promover el entrenamiento y capacitación de agentes en técnicas de resucitación cardiopulmonar básica;

Que las obligaciones impuestas están a cargo del propietario, locatario o administrador del espacio en las condiciones especificadas en el artículo 1°;

Que el artículo 6° establece las obligaciones de la autoridad de aplicación y las sanciones por incumplimiento a la norma están detalladas en el artículo 7°, las cuales consisten en apercibimiento, suspensión del evento y clausura;

Que se invita a los municipios de la provincia a adherir a la ley y/o suscribir convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de la norma;

Que respecto al texto sancionado se expidió la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, efectuando algunos señalamientos técnicos al dispositivo;

Que la ley sub-examine regula la obligatoriedad de los propietarios, locatarios o administradores de espacios públicos y privados en los que se realicen eventos de concurrencia masiva (más de 500 asistentes por día -cfr- artículo 2° de la Ley-), de disponer en tales ocasiones de un desfibrilador externo automático (DEA), así como personal capacitado para su correcto manejo y disposición;

Que se encuentra en vigencia en el ámbito provincial la Ley N° 3369 mediante la cual la provincia adhirió a la ley nacional 26.835 de "Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas", lo cual se condice con las previsiones que exige el artículo 3 en ocasión de tales eventos;

Que la facultad de contralor del dispositivo debería recaer también en la órbita de la esfera municipal -de conformidad a lo establecido en el artículo 47° inc. 1.a) y b) de la Ley 55, por cuanto la exigencia normativa configura un requisito mas para otorgar (o denegar) la habilitación municipal para la realización de eventos de concurrencia masiva-, que deben encontrar su cauce mediante el dictado de ordenanzas locales correspondientes en orden a la competencia específica que detentan las jurisdicciones municipales en la materia, sin perder de vista las previsiones establecidas en la leyes de fondo de protección de la salud de las personas;

Que entre los sujetos comprendidos no se encuentra la figura del "organizador del evento" que muchas veces no coincide con los sujetos que enuncia el artículo 4°, aspecto que debe ser subsanado a fin de evitar vacíos legales que conspiran contra la eficacia de la norma al quedar aquel virtualmente exento de responsabilidad ante el incumplimiento de la manda legal;

Que si bien el inciso c) del artículo 6° establece que la autoridad de aplicación determinará un "cronograma" para la progresiva implementación del "desfibrilador externo automático" en los eventos de concurrencia masiva, a los fines de instrumentar -vía reglamentaria- los requisitos y exigencias que deben cumplimentar los dispositivos aludidos, (certificación, aprobación por parte de la autoridad de aplicación, así como la acreditación del personal idóneo capacitado para su utilización ante emergencias) - el texto legal debe contemplar un plazo específico para la entrada en vigor de sus disposiciones;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° y 119° inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del artículo 4 de la norma, proponiendo texto alternativo, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1214/22, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el artículo 4 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"**Artículo 4:** Las obligaciones establecidas en la presente estarán a cargo del propietario, locatario, administrador o quien por cualquier título explote el lugar, en las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 1°.

Se establece por única vez un plazo de un (1) año, contado a partir del dictado de la reglamentación, para que los espacios ya existentes y que se encuentren alcanzados por el artículo 1° de la presente den cumplimiento a las obligaciones de la ley. Transcurrido dicho plazo, los nuevos espacios que se creen y que estén incluidos en dicho artículo deben acreditar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la norma en forma previa a su habilitación".-

Artículo 2°.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el N° **3805** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2022 mediante la cual se regula la obligatoriedad de disponer un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en los espacios públicos y privados en los que se realicen eventos de concurrencia masiva en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Claudio José García



DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0865

RÍO GALLEGOS, 06 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 207.704/22, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la re-categorización, a partir del día 1° de enero del año 2022, del Personal de Planta Permanente detallado en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Provinciales Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión, se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20, mediante el cual se ratificó la Resolución N° 650 MTEySS/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma Zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del Personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) Categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ULTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente re-categorización;

Que, a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3770, Ejercicio 2022;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 1074/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 39/40 y SLyT-GOB-N° 633/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante fojas 79;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMUÉVASE, a partir del día 1° de enero del año 2022, al Personal de Planta

Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por ELIMINADAS las Categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por CREADAS las que se les asignan en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 810, de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente a cargo del despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra KIRCHNER – Dr. Claudio José García

A N E X O I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CLASE	CATEGORIA ACTUAL	PROMOCIÓN
AYAMANTE ZUÑIGA , Maria Luisa	19.006.192		10	11
BARRIA GLEADELL , Cristina Beatriz	37.664.757		10	11
DURISBURU , Mariana Gabriela	33.621.092		10	11
GONZALEZ , Sebastián Miguel	32.487.942	1986	10	12
LAMAS , Carolina del Carmen	29.439.690		10	12
NUÑEZ , María Belén	34.650.333		10	13
ROGEL PAREDES , Enolfa Delfina	19.024.123		10	12
RAYLEFF , Andrea Noemi	22.255.522		14	15

DECRETO N° 0880

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 336.034/22, iniciado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0187/17 se asignó con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)**, para cancelar facturas presentadas por servicios de telefonía móvil y fija, internet, televisión por cable y otros servicios, recepcionadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los fines de agilizar el pago de las mismas evitando la generación de intereses por cancelaciones fuera de término o corte de los servicios;

Que luego de ello, a través de Decreto N° 1350/21 se incrementó la suma mencionada anteriormente en **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)**, totalizando la asignación de fondos en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00)**;

Que, a fojas 2 obra Nota de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en la cual manifiesta que el monto autorizado ha quedado desactualizado atento a la suba sostenida del valor de los servicios mencionados, resultando propicio actualizar dicha suma por una mayor que se adecúe a las actuales necesidades del servicio, permitiendo afrontar los pagos en un período de tiempo menor al actual, dinamizando así la gestión administrativa - contable;

Que por lo expuesto, resulta necesario incrementar en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)**, la suma autorizada mediante Decreto N° 1350/21, totalizando el monto autorizado en **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)**;

Que, mediante Disposición CGP-N° 041/10, Anexo I - Punto g), toda asignación de fondos debe ser dispuesto por Decreto. En caso de excepción deberá constar en los considerandos de la Resolución del Instrumento Legal que le dispone;

Que el presente trámite cuenta a fojas 16, con la autorización de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera;

Que conforme surge del artículo 58° de la Ley N° 760, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 189/22, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 21 y vuelta y SLyT-GOB-N° 625/22 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28/29;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTASE en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)**, la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión dispuesta mediante Decreto N° 0187/17 e incrementada por Decreto N° 1350/21, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para proceder a la cancelación de facturas presentadas al cobro, por servicios de telefonía fija, móvil, internet, televisión por cable y otros servicios, entregadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, totalizando la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0891

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.109/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes la Resolución Ministerial MG-N° 079/22, emanada del Ministerio de Gobierno, por la cual se ratifica el Convenio celebrado por el Ministerio de Gobierno, representado por su titular el Ministro Leandro Eduardo **ZULIANI**, y el Ministerio de Seguridad, representado por su titular Ministro Dr. Lisandro **DE LA TORRE**, a través del cual se acuerda la transferencia de los bienes detallados en los ANEXOS I y II del mencionado Convenio;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 30/22, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 98/101 y SLyT-GOB-N° 640/22 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 106/107;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MG-N° 079, de fecha 18 de marzo del año 2022, emanada del Ministerio de Gobierno, por la cual se ratifica el Convenio celebrado por el Ministerio de Gobierno, representado por su titular el Ministro Leandro Eduardo **ZULIANI**, y el Ministerio de Seguridad, representado por su titular Ministro Dr. Lisandro **DE LA TORRE**, a través del cual se acuerda la transferencia de los bienes detallados en los ANEXOS I y II del mencionado Convenio, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0892

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 410.164/22, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Nota N° 24 de fecha 21 de junio de 2022, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Salud y Ambiente, solicitando la creación e incorporación de remanentes al Programa 32 CUCAI SANTA CRUZ, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.990.012,20.-) al Presupuesto 2022;

Que a fojas 5 y 17 obran certificaciones de los ingresos y saldos correspondientes al Programa 32, emitidas por la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que para posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14° de la Ley N° 3770;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 476/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 26/27 y SLyT-GOB N° 641/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 35/36;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.990.012,20.-), el total de los recursos del Presupuesto 2022 conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.990.012,20.-); en el Presupuesto 2022, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle que figura en las Planillas que como Anexos II y III, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 3770.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de

Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0899

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 530.502/22, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el pase a Planta Permanente, a partir del día de la fecha, de los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como Jefes de Departamento y de División, en las distintas dependencias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1320/21 mediante el cual se homologó el Acuerdo celebrado el día 13 de octubre del año 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que los agentes involucrados cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia, para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 962/22 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 55 y vuelta y SLYT-GOB-N° 649/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 93;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1320/21 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- TENGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal contratado y por Creada las Categorías asignadas para los agentes en cuestión en Planta de Personal Permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sr. Teodoro S. Camino

ANEXO I

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SAF: 16

APELLIDO y NOMBRE:	CLASE:	D.N.I.	AGRUPAMIENTO:	CATEGORÍA:	DEPENDENCIA
CORTEZ, Guillermo Hernán	1981	28.526.163	Administrativo	10	Subsecretaría de Trabajo
GALLARDO NAIMAN, Yamila Fabiana	****	35.569.645	Administrativo	10	Subsecretaría de Trabajo
DIAZ, Donovan Exequiel	1998	41.123.871	Administrativo	10	Subsecretaría de Trabajo
ZUNIGA, Jorge Edgardo	1959	12.967.003	Administrativo	10	Subsecretaría de Trabajo
QUINTERO, Luvina Florencia	****	40.323.490	Administrativo	10	Subsecretaría de Coordinación Téc. y Administrativa.
SANCHEZ, María de los Angeles	****	30.801.116	Administrativo	10	Subsecretaría de Coordinación Téc. y Administrativa.

DECRETO N° 0906

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 207.116/22, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado en este acto por su titular, señor Jorge Daniel **FERREYRA**, por una parte y por la otra la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación representado por la Secretaria de Deportes, Inés **ARRONDO**, el cual con su ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el citado convenio tiene como objetivo fundamental la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física, así como la implementación de condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano y se ofrezcan oportunidades especiales a jóvenes, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en un marco de inclusión y plena integración social;

Que para el cumplimiento del objetivo mentado la Secretaría se compromete a otorgar suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.619.487,00.-)**, a los efectos de contribuir con los gastos que surjan con motivo de la realización de los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA EDICIÓN 2022;

Que asimismo los fondos han sido transferidos a la cuenta bancaria N°4330064339, Cuenta Corriente, del Banco Nacional Argentina, sucursal N° 2940 (Río Gallegos), CBU N° 0110433620043300643399, de titularidad de **"EL BENEFICIARIO"**;

Que se deberá rendir cuenta documentada de la aplicación de la totalidad de los fondos que perciba, con el destino que prevea el acto administrativo pertinente, dentro de un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos contados a partir de la finalización de "LOS JUEGOS" o de la transferencia de los fondos;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 754/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 79/80 y SLYT-GOB-N° 655/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 94/96;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DASE POR RATIFICADO en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado en este acto por su titular, señor Jorge Daniel **FERREYRA** (D.N.I. N° 18.220.237), por una parte y por la otra la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación representado por la Secretaria de Deportes, Inés **ARRONDO**, el cual con su ANEXO I forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

DECRETO N° 0910

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 980.653/21, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública, tendiente a la **“ADQUISICIÓN DE 150.000 KILOS DE LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**;

Que a tal efecto se dictó el Decreto Provincial N° 0584/22, por el cual se autorizó a efectuar el Segundo Llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría la misma, fijando la Subsecretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el N° 15/22 a dicha Licitación mediante Disposición N° 0226/22;

Que a fojas 166, obra Acta de Apertura del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 15/22, debidamente firmada por las autoridades competentes, donde se constata que no se presentaron ofertas, motivo por el cual se deberá Declarar Desierto, según lo solicitado a fojas 170 por la Dirección de Compras y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 31° - Punto 2° de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, Leyes Nros. 2278, 2592, 2732, 3094 y Decreto Reglamentario 263/82 y su modificatoria, Decretos Nros. 1812/10, 0946/18 y 0781/22;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 2053/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 173/175 y SLyT-GOB-N° 659/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 178;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 15/22, tendiente a la **“ADQUISICIÓN DE 150.000 KILOS DE LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DECLÁRASE DESIERTO el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 15/22, debido a que no se presentaron ofertas, de acuerdo a lo informado mediante Acta de Apertura obrante a fojas 166.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Claudio José García



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0878

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MG-N° 511.414/22.-

OTORGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.348.002,67)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales, y se incluye el pago por Aseg. De Riesgo de Trabajo y concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación de haberes del mes de junio del año 2022 del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.-

AFECTASE, el gasto que demande el presente a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 21.0.0.0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2022.-

ABONASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el artículo 1° del presente, a la cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

DECRETO N° 0879

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MG-N° 511.415/22.-

OTORGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.192.721,84)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario Año 2022 (SAC 1ra. Cuota 2022), descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales incluyendo un Aporte No Reintegrable, en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.-

AFECTASE, el gasto que demande el presente a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 21.0.0.0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2022.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

DECRETO N° 0881

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.336/22.-

MODIFICASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en sus partes pertinentes el Decreto N° 0471/22 de fecha 21 de abril del año 2022, donde dice: "... Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISIDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13...", deberá decir: "...Auxiliar de Gabinete de la JURISIDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 18..."-.

DECRETO N° 0882

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.379/22.-

MODIFICASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en sus partes pertinentes el Decreto N° 0711/22 de fecha 08 de junio del año 2022, donde dice: "... Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISIDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13...", deberá decir: "...Auxiliar de Gabinete de la JURISIDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 18..."-.

DECRETO N° 0883

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente JP-N° 701.108/22.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a la agente Verónica Edith **GAMBINO** (D.N.I. N° 25.743.663) dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, en base a una categoría: 15 - Agrupamiento: Administrativo.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

DECRETO N° 0884

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.333/22.-

DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del día 1° de mayo del año 2022, el Decreto N° 0278 de fecha 11 de marzo del año 2022, mediante el cual se designó al señor Rodrigo Joaquín **CABRAL** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.204.784), como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación del Consejo Provincial para el Abordaje Integral y Transversal de Problemáticas de Consumo, Comportamiento e Interacción Social, dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13.-

DECRETO N° 0885

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MSGG-N° 334.773/20.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 1° de julio del año 2022, en todas sus partes el Decreto N° 1558/21, mediante el cual se designó a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Luis Damián **FARIAS RODRÍGUEZ** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 38.475.902).-

DECRETO N° 0886

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MSGG-N° 336.152/22.-

AUTORIZASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Técnico en Informática Profesional y Personal, Sofía Yamila **ORTEGA** (D.N.I. N° 40.941.032), en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en la Subsecretaría de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a partir del día 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0887

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MTEySS-N° 530.850/22.-

AUTORIZASE al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Técnico en Higiene y Seguridad Laboral Ramiro Fabián **RABE** (Clase 1996 - D.N.I. N° 39.705.744), para cumplir funciones en la Dirección Inspecciones de Seguridad e Higiene Río Gallegos dependiente de la Dirección General de Conciliación y Arbitraje, de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-



FACULTASE al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ellos dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0888

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MEFI-N° 410.110/22.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de julio de 2022, en el cargo de Jefe de Departamento Movimiento de Personal, dependiente de la Dirección Contadores Auxiliares de la Dirección General Cuerpo de Contadores Fiscales, de la Dirección Provincial Cuerpo de Contadores Mayores del Subcontador General de la Provincia de la Contaduría General de la Provincia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, al señor Marcos Daniel **OLIVERA** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.439.591) conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que dicha designación no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0889

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 983.502/22.-

DESIGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora María Florencia **ROJAS**, (D.N.I. N° 37.337.878), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en los Centros de Salud de Primer Nivel de Atención, dependiente del Hospital Distrital de Puerto Santa Cruz (Zona Centro), de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 0890

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 983.539/22.-

DESIGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Natalia Paola **CHÁVEZ** (D.N.I. N° 34.525.005), para cumplir funciones como Contadora Pública en la Gerencia Administrativo Contable y de Recursos Humanos dependiente del Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2022, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 0893

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.199/21.-

MODIFICASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en sus partes pertinentes el Decreto N° 1585/21 de fecha 15 de diciembre del año 2021, donde dice: "...dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13...", deberá decir: "...dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 18..."-.

DECRETO N° 0894

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 983.398/22.-

ENCARGASE a partir del día 29 de abril del año 2022, la atención del Despacho de la Dirección Hospitalaria del Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), en el marco del

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto N° 0394/22, señora Lucía Ofelia **RAMIS** (D.N.I. N° 22.444.489), sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0895

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.538/22.-

ENCARGASE a partir del día 1° de enero del año 2022, la atención del Despacho de la Dirección Asociada del Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto N° 0394/22, señora María del Carmen **TORRES** (D.N.I. N° 18.648.682).-

DECRETO N° 0896

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.370/22.-

MODIFICASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en sus partes pertinentes el Decreto N° 0643 de fecha 30 de mayo de 2022, donde dice: "...dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13...", deberá decir: "...dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 18..."-.

DECRETO N° 0897

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MPCIN° 420.638/22.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de junio del año 2022, en el cargo de Director General de Desarrollo dependiente de la Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al Licenciado Alejandro **AGULLA** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.427.449), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría: 21 en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0898

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MPCIN° 420.738/22.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de julio del año 2022, en el cargo de Director Provincial de Turismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al Licenciado Lucio Alfredo **LLANCAPAN** (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.401.855), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente - Categoría: 14 - Agrupamiento: Administrativo, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0900

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 983.549/22.-

INCORPORASE, a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Jacqueline del Valle **YAPURA** (D.N.I. N° 32.943.812), de profesión Licenciada en Psicología, con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras).-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años.-

DECRETO N° 0901

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente CPE-N° 682.542/22.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto del año 2022, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, un (1) Agrupamiento: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: IV, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2022.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de agosto del año 2022, a la señora Laura María **IBAÑEZ** (D.N.I. N° 32.003.789), en base a un (1) Agrupamiento: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: IV, proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 a la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14.-

DECRETO N° 0902

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.227/21.-

MODIFICASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en sus partes pertinentes el Decreto N° 0082/22 de fecha 02 de febrero del año 2022, donde dice: "... Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13...", deberá decir: "... Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 18..."-.

DECRETO N° 0903

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

REASUMIR el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz a partir del día 20 de julio de 2022.-

DASE por encomendada la atención del despacho del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz el día 20 de julio de 2022 al Sr. Vicegobernador, C.P. Eugenio **QUIROGA**.-

REASUMIR la atención del despacho del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz a partir del día 21 de julio de 2022.-

DECRETO N° 0904

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.348/22.-

DEJASE SIN EFECTO, en todas sus partes, a partir del día 1° de julio del año 2022, el Decreto N° 0517 de fecha 26 de abril del año 2022.-

DESIGNASE a partir del día 1° de julio del año 2022, en el cargo de Director Provincial de Planificación en Dispositivos Territoriales dependiente de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 18, al señor Federico **PERFARE** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.984.867), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0905

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

Expediente MEFI-N° 410.166/22.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto de 2022, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, una (1) Categoría: 15 - Agrupamiento Administrativo, y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, un (1) Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: VII - Tramo: Inicial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

TRANSFERASE, a partir del día 1° de agosto de 2022, al Sr. Lucas Francisco **SANSON** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.029.697), Planta Permanente, Agrupamiento: General - Nivel D - Grado VII - Tramo: Inicial, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, a la Subsecretaría de Gestión Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 174.-

DECRETO N° 0907

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

Expediente GOB-N° 115.305/22.-

MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 0653/22 en su parte pertinente donde dice: "... D.N.I. N° 23.043.292..." deberá decir: "... D.N.I. N° 25.043.292..."-.

DECRETO N° 0908

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

Expediente MTEySS-N° 530.894/22.-

DESIGNASE a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, a la señora Rosana Maribel **SALDIVIA** (D.N.I. N° 26.290.433), asignándole la cantidad de setecientas (700) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0909

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

Expediente CPT-N° 180.092/22

AUTORIZASE al titular del Ministerio de Gobierno, a renovar el Contrato de Locación de Servicios con la Doctora Patricia Alba **SANMAMED** (D.N.I. N° 18.427.246), quien desempeñará funciones en la Asesoría Legal de la JURISDICCIÓN: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales - SAF: 450, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, en el marco del Decreto N° 2996/03.-

FACULTASE al Ministro de Gobierno, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0911

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2022.-

Expediente MSA-N° 979.027/20.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes del Anexo II del Decreto N°0158 de fecha 05 de febrero del año 2021, donde dice: "...JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SUELDOS...", deberá decir: "...JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PARTES Y NOVEDADES SALARIALES..."-.

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 235
PROYECTO N° 722/2022
SANCIONADO 13/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), realice las gestiones necesarias ante la empresa CLARO proveedora de servicio de telefonía móvil e Internet, para que mejoren las comunicaciones en zona de Tellier, haciendo las inversiones necesarias para tal fin.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 235/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 236
PROYECTO N° 725/2022
SANCIONADO 13/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Empresa Distrigas Sociedad Anónima, informe sobre el plan de conexión domiciliar y puesta en servicio de gas por red, a los vecinos del Barrio Las Américas. La Municipalidad de Las Heras participa invirtiendo con materiales para que los vecinos finalmente cuenten con este vital servicio.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 236/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 237
PROYECTO N° 743/2022
SANCIONADO 13/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a la Escuela Municipal de Natación "INSOCAPE" de Perito Moreno, por su participación en los Juegos Regionales "PARA EPaDe" de Natación y Atletismo en la ciudad de Esquel provincia del Chubut, realizados entre los días 26 de septiembre y 1° de octubre del corriente año.-

Artículo 2°.- FELICITAR a Nazarena **BÓRQUEZ**, Brenda **ENCINA**, Daniel **FERMÍN**, Profesora Natalia **TEJEDOR**, Monitores e integrantes de la Selección Provincial, por los logros obtenidos en los Juegos Regionales **PARA EPaDe.-**

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 237/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 238

PROYECTO N° 754/2022

SANCIONADO 13/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Administración General de Vialidad Provincial, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, cuál es el estado de funcionamiento de los puntos de conexión a wifi que se encuentran estratégicamente ubicados en: Ruta Nacional N° 288 (tramo La Julia-Comandante Luis Piedra Buena), Ruta Nacional N° 27 (tramo Gobernador Gregores-La Julia) y Ruta Nacional N° 3 (tramo Caleta Olivia-Río Gallegos).-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Administración General de Vialidad Provincial, Agencia Provincial de Seguridad Vial y Honorable Consejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 238/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 239

PROYECTO N° 756/2022

SANCIONADO 13/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito por conmemorarse el 09 de noviembre del corriente año, el 38° Aniversario de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) Filial Santa Cruz.-

Artículo 2°.- DESTACAR el concurso organizado por la SADE Santa Cruz, que convoca a niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta los 24 años de edad a enviar textos de su autoría.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 239/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputado
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN C.P.C.E.S.C.

RESOLUCION N° 652

RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-

VISTO:

El art. 13° de la Ley Provincial N° 286, las Resoluciones N° 17/84, 288/04 y 290/2004 emanadas de la Comisión Directiva de este Consejo Profesional y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 13° de la Ley Provincial N° 286 autoriza al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a crear en el Interior de la Provincia Delegaciones a los fines de fiscalizar el cumplimiento de su Ley Creación.

Que por Resolución N° 17/84 la Comisión Directiva a cargo del Consejo, reglamentó el funcionamiento de las Delegaciones del Interior de la Provincia.

Que en los considerandos de la Resolución N° 261/02, la Comisión Directiva de este Consejo Profesional fundamentó la decisión de aumentar la cantidad de cargos en función del crecimiento de la Delegación Zona Norte a los fines de una mejor atención y participación de los Sres. Matriculados.

Que por Resolución N° 616/2021 se prorrogó el mandato del Delegado Titular de la Delegación Zona Norte por las condiciones sanitarias imperantes en la Provincia en razón de la pandemia provocada por el Covid-19, corresponde efectuar el llamado a elecciones para el cambio de autoridades por el período 2022/2024.

Que, en caso de postularse una sola lista, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 623/2021.

POR ELLO:

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a elecciones para el día 16 de diciembre de 2022 en el horario de 16.00 hs. a 20.00 hs, en la sede de la Delegación Zona Norte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Cruz, sito en San Martín N° 118 Galería Jardín, en la localidad de Caleta Olivia, para designar un Delegado Titular, un Delegado Suplente 1º, Delegado Suplente 2º y Delegado Suplente 3º, reemplazando estos últimos al titular en el orden prescripto, en caso de ausencia, enfermedad o renuncia del titular.

Art. 2º) Con motivo del llamado a elecciones y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 286 y la Resolución N° 17/84 se fijan las siguientes fechas para dar lugar a cada uno de los requisitos que en cada caso se indican:

a) A partir del día 07 de noviembre de 2022, el Consejo Profesional pondrá a disposición el Padrón Provisorio que exige el art. 3º) del Decreto Reglamentario.

b) Antes del día 22 de noviembre de 2022 se confeccionará el Padrón de los matriculados que se encuentran en condiciones de votar.

c) Se establece como fecha máxima de presentación de Listas el día 02 de diciembre de 2022.

Art. 3º) Comunicar la presente Resolución a los Sres. Matriculados de Zona Norte, publicarla en el Boletín Oficial, en el diario La Opinión Austral Zona Norte y una vez cumplido archívese.

Cr. MATEO J. MASCIALE

Presidente

C.P.C.E. Santa Cruz

Cr. DELFÍN PACHECO

Tesorero

C.P.C.E. Santa Cruz

Cra. GRACIELA BEATRIZ ZUCCOTTI

Secretaria

C.P.C.E. Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCIÓN N° 2436

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 684.714-CPE-22.-

ACEPTAR a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, Sra. Blanca Noemí **ARREGUEZ** (D.N.I. N° 13.141.272), con prestación de servicio en el Colegio Provincial de Educación, Secundaria N° 7, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2510

RÍO GALLEGOS, 20 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 684.759-CPE-22.-

ACEPTAR a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 21, Sra. Constantina **JURADO** (D.N.I. N° 12.798.877), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes N° 48, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2512

RÍO GALLEGOS, 20 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 684.495-CPE-22.-

ACEPTAR a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 21, Sra. Ana Inés **PERICICH** (D.N.I. N° 14.281.572), con prestación de servicio en la Dirección General de Educación Rural, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1501

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2022.-

Expediente IDUV N° 43.975/18/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 869 de fecha 04 de octubre de 2016, en autos caratulados: "**PROSS** MARIELA LETICIA Y **QUINTANA** SERGIO ENRIQUE S/DIVORCIO VINCULAR" - Expediente N° 5092/16, por el cual se homologa el acuerdo en relación a la adjudicación de inmueble identificado como LOTE 13-A de la Manzana 160, ubicada en calle CORMORANES N° 1656, casa N° 26 de la localidad de Puerto Deseado cuyos derechos serán adjudicados en su totalidad y la vivienda atribuida a la señora Mariela **PROSS** (D.N.I. N° 25.043.202), el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 26, correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS SECTOR II EN PUERTO DESEADO", a favor de la señora Mariela Leticia **PROSS** (D.N.I. N° 25.043.202), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de noviembre de 1975, y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 73.340,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Mariela Leticia **PROSS**, en el domicilio sito en Cormoranes N° 1656 - Casa N° 26 del Plan 26 Viviendas Sector II en Puerto Deseado.-

RESOLUCIÓN N° 1506

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2022.-

Expediente IDUV N° 41.023/52/2010.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO, en autos caratulados: "**CARDENAS** PAOLO DANIEL Y **ZUÑIGA** CLAUDIA ROXANA S/DIVORCIO VINCULAR" - Expediente N° 26.726/2019, por el cual se pone en conocimiento que al momento de escriturar el bien inmueble ubicado en calle Julio Cortázar N° 17 de esta localidad, individualizado como Plan 45 Viviendas casa N° 17, deberá hacerlo cien por ciento (100%) al nombre de la señora Claudia Roxana **ZUÑIGA** (D.N.I. N° 25.026.072) como única propietaria, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 17 - Manzana N° 05 - A de la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS COGESTION SOLIDARIA EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Claudia Roxana **ZUÑIGA** (D.N.I. N° 25.026.072), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de julio de 1976 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 25.849,30).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-096017, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Claudia Roxana **ZUÑIGA**.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Claudia Roxana **ZUÑIGA**, en el domicilio sito en calle Julio Cortázar N° 17 - Casa N° 17 - Manzana N° 05-A de la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS COGESTIÓN SOLIDARIA EN RÍO GALLEGOS".-

RESOLUCIÓN N° 1507

RÍO GALLEGOS, 22 de julio 2022.-

Expediente IDUV N° 020.577/52/2012.-

RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso de Reconsideración contra la Resolución IDUV N° 2518 de fecha 28 de noviembre de 2019, presentado por el señor Mario Daniel **PARRA** (D.N.I. N° 25.261.463) y la señora Heliana Hebe **AMOROS** (D.N.I. N° 24.925.912), de forma extemporáneo, conforme lo establece el artículo 84° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0181/79, reglamentario de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a los señores Mario Daniel **PARRA** y Heliana Hebe **AMOROS**, en el domicilio sito en Gobernador Mayer N° 95 de la localidad de Río Gallegos.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 125

PROYECTO N° 780/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Educativo, Cultural y Provincial, al Proyecto intitulado "TRUCHAS RÍO SANTA CRUZ", un trabajo realizado por alumnos de 3er. año de la E.P.P N° 86 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, surgido en el marco del proyecto "FESTIVAL PATAGÓNICO" organizado por la coordinación de Bibliotecas Escolares de la provincia de Tierra del Fuego.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 125/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 126

PROYECTO N° 795/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

DE INTERÉS PROVINCIAL la Cumbre del Foro Internacional de Medicina Interna (FIMI), prestigioso evento académico que reúne a profesionales referentes y líderes de opinión en Medicina Interna de Iberoamérica, a realizarse del 4 al 6 de noviembre del corriente año en la ciudad de El Calafate.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 126/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 127

PROYECTO N° 801/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De interés cultural provincial el XXVIII° Festival Guitarras del Mundo que se llevará a cabo el día 29 de octubre del 2022 en las instalaciones del SUM de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) sito en Chile N° 58 de esta ciudad capital. Organizado por UPCN y el Ministerio de Cultura de la Nación, con el apoyo de Radio Nacional, Televisión Pública y la dirección artística del maestro Juan Falú.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 127/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 128
PROYECTO N° 810/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la 3ra. edición de la “**Maratón Saludable**”, organizada por el Hospital Distrital Doctor Miguel LOMBARDICH de la localidad de Puerto San Julián, en el marco del **Mes Rosa**, acerca de la concienciación del cáncer de mama, realizada el 1° de octubre del corriente año.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 128/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 129
PROYECTO N° 814/2022
SANCIONADO 26/10/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

SU BENEPACITO a la gestión realizada por APADILH, Cascos Verdes y el Municipio de la Localidad de Las HERAS al lograr la incorporación como empleado a la inclusión genuina a dos jóvenes con capacidades diferentes, a una Empresa Petrolera.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2022.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 129/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 019

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expediente N° 491.537/CAP/1995.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 037 de fecha 24 de enero de 1996 y su modificatorio Acuerdo N° 016 de fecha 28 de abril de 2000, mediante el cual se reservó a favor del Obispado de Río Gallegos la superficie aproximada de 1.500m² en el Paraje La Esperanza para la construcción de una iglesia.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN la superficie anteriormente mencionada.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 020

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expedientes Nros. 494.750/2021 - 494.756/2021 - 494.762/2021 - 494.758/2021 - 494.754/2021.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Juan Manuel **ALARCÓN**, D.N.I. N° 32.537.707, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m²) ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Organismo, (Expte. N° 494.750/21).-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora María Mirna Érica **OPAZO** D.N.I. N° 27.403.964, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.756/21).-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Paulo Javier **PEREYRA** D.N.I. N° 29.878.987, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.762/21).-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Daiana Rocío **BRAVO** D.N.I. N° 37.750.529, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00m²) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte N° 494.758/21).-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor José Luis **LIOTTI** D.N.I. N° 16.372.307, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.754/21).-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63; Artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante,



su cónyuge e hijos menores...”, Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las Tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

ACUERDO N° 021

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expediente N° 495.210/CAP/1999.-

ACEPTASE Testimonio de Herederos, en autos caratulados: "GONZÁLEZ ROSA ELIDA S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil y Comercial, Laboral y de Familia, declarando en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Rosa Elida **GONZÁLEZ**, le sucede en carácter de único y universal heredera su hija Elida Laura **FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** D.N.I. N° 25.595.534 todo ello sin perjuicio de terceros.

DECLÁRESE que queda como único titular de la superficie de 460,75m² ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 8 del pueblo Tellier, la señora Elida Laura **FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 022

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expedientes Nros. 491.617/2016 - 493.702/2019 - 494.755/2021 - 494.759/2021 - 494.751/2021 y;

ADJUDICASE en venta a favor del señor Esteban Federico **CONTRERA**, D.N.I. N° 34.336.221, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Organismo (Expte. N° 491.617/16).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Sebastián **GONZÁLEZ** D.N.I. N° 33.779.200, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 493.702/19).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Lilian Elisabeth **SÁNCHEZ** D.N.I. N° 30.984.780, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m²) Ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.755/21).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Damián Aurelio **OJEDA** D.N.I. N° 26.462.838, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.759/21).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Jonathan Eduardo **ROMERO** D.N.I. N° 35.186.388, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 43 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 494.751/21).-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63; Artículo 4°: Para construir vivienda



se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, artículo 5º: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6º: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado, artículo 7º: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8º: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9º: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5º de la Ley 63 y en el artículo 38º de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las Tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 023

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expediente N° 11.492/CAP/1965.-

ACEPTASE Testimonio N° 448/18 sobre Declaratoria de Herederos de autos caratulados: **“SANDOVAL DIEGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** que se tramitó en el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de la localidad de Pico Truncado, declarando en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Diego SANDOVAL le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos María Isabel, María Cristina y Diego Segundo todos de apellido **SANDOVAL HARO**, sobre la superficie aproximada de 2.500has., ubicadas en el lote 6 legua c de la Fracción C - Colonia Presidente Manuel Quintana, donde funciona el establecimiento ganadero Las Parras.-

DECLARASE que quedan como únicos titulares de los derechos y acciones sobre la superficie aproximada de 2.500has., ubicadas en el lote 6 legua c de la Fracción C - Colonia Presidente Manuel Quintana donde funciona el establecimiento ganadero Las Parras, los señores María Isabel **SANDOVAL HARO** D.N.I. N° 26.418.263, María Cristina **SANDOVAL HARO** D.N.I. N° 28.807.150 y Diego Segundo **SANDOVAL HARO** D.N.I. N° 30.629.135.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 024

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

Expediente N° 489.221/CAP/2012.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 084 fecha 13 de diciembre de 2012, a favor de la Asociación Civil Religiosa Alianza Cristiana y Misionera la superficie aproximada de 442,00 m², ubicada en la Parcela N° I de la Manzana N° 16 del pueblo Lago Posadas de la provincia de Santa Cruz y DECLARAR FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 533

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2022.-

Expediente N° 445.468/21.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **ENAEX ARGENTINA S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AD-485-KK**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificación a la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 536

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2022.-

Expediente N° 443.875/20.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **GYG SERVICIOS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AA-575-DT**, de acuerdo con los art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art.84° Dec.181/79, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, Recurso Jerárquico art.90° Dec.181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 538

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2022.-

Expediente N° 447.637/21.-

SANCIONASE CON OCHENTA (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **GRATTI JULIA INÉS**, y/o titular del Dominio: **POQ-317**, de acuerdo a los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 546

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2022.-

Expediente N° 447.737/21.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **BOCCHI ROLANDO JESÚS**, y/o titular del Dominio: **OVP-828**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 554

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2022.-

Expediente N° 449.640/21.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **ALMENDRA GÓMEZ ALFREDO**, y/o titular del Dominio: **PGO-946**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 557

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2022.-

Expediente N° 449.124/21.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **ARISMEDI ALAN JHON**, y/o titular del Dominio: **AC-345-BK**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) días hábiles. Recurso Jerárquico Art.90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 565

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2022.-

Expediente N° 440.363/19.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **MONDELO JOSÉ GERARDO**, y/o titular del Dominio: **GYR-527**, de acuerdo con los art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 571

RÍO GALLEGOS, 09 de mayo de 2022.-

Expediente N° 440.365/19.-

SANCIONASE CON OCHENTA (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **MONDELO JOSÉ GERARDO**, y/o titular del Dominio: **OKB-088**, de acuerdo a los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 576

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2022.-

Expediente N° 439.239/18.-

SANCIONASE con DOSCIENTAS (200) U.F., Y CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 33.640,00) a la Empresa **TASSAROLI S.A.**, y/o titular del Dominio: **JHP-993**, de acuerdo con los art. 40° 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados

al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 577

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2022.-

Expediente N° 442.324/20.-

SANCIONASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CEBALLOS MARCELO DAMIÁN**, y/o titular del Dominio: **NYH-886**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 581

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2022.-

Expediente N° 438.903/18.-

SANCIONASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., y DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 33.640,00) a la Empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **OOG-721**, de acuerdo con el art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79 en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 620

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2022.-

Expediente N° 447.801/21.-

SANCIONASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CALDERÓN FERNANDO MANUEL**, y/o titular del Dominio: **KFF-502**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa



Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec.181/79, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec.181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 621

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2022.-

Expediente N° 447.854/21.-

SANCIONASE con OCHENTA (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CONTROL TRUNK S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **GPD-943**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 624

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2022.-

Expediente N° 449.651/21.-

SANCIONASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CERÁMICA AUSTRAL S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **EEZ-902**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 635

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2022.-

Expediente N° 448.050/21.-

SANCIONASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **CORDERO HÉCTOR GUILLERMO**, y/o titular del Dominio: **AB-763-FQ**, de acuerdo con los art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa

Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 036

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2022.-

Expediente N° 445.867-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2205, con vencimiento el 31/10/2027 a la Señora **MIRABET** Vilma D.N.I. N° 27.198.595, con domicilio en calle 84 N° 2987 de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador **MIRABET** Vilma D.N.I. N° 27.198.595 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 037

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2022.-

Expediente N° 429.389 M.P.C.I./2014, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR e INCORPORAR en la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1447, con vencimiento el 31/10/2027 a la Señora **KLOCKER** Lucrecia D.N.I. N° 33.126.641, con domicilio en calle Casimiro Biguá N° 64, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADO EN CICLOTURISMO/MOUNTAIN BIKE en los términos del artículo 8° inciso "A" y "C" "C9", artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora, Sra. **KLOCKER** Lucrecia D.N.I. N° 33.126.641, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 038

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2022.-

Expediente N° 449.458/2021, la Ley N° 1045 y el Decreto N° 432/21.-

DETERMINAR que las personas físicas y/o jurídicas rentadoras de vehículos sin chofer deberán cumplimentar los requisitos obligatorios detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición a los efectos de poder inscribirse en el Registro Provincial de Actividades Turísticas (RPAT).-

DETERMINAR que los sujetos alcanzados en el artículo 1°, deberán abonar el arancel correspondiente al Registro Provincial de Actividades Turísticas, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 1045 y reglamentado por Decreto Provincial 432/21 y la Disposición N° 85/21.-

ESTABLECER que las unidades de alquiler solo tendrán como fin el uso turístico, cualquier otro destino de uso será considerado excluyente y se registrará por la reglamentación vigente.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 0376

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción, a la firma **PARIS NEIL CARLOS ROBERTO**; con domicilio real en calle José Ingenieros N° 2323 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2358, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** en los rubros: 1600/17 Empresas de Construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0380

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SAPUNAR, MARCIA BEATRIZ**; con domicilio real en calle Belgrano N° 575 (9300) Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1525, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: 1600/17 Empresas de Construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1600/01 Ferretería en general - 1600/13 Corralón; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0381

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas e Infraestructura, a la firma **AMERICAN JET S.A.**; con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 577, Piso 7 (1002) C.A.B.A.; el N° 2457, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 2500/17 Servicio de transporte aéreo de cargas y pasajeros; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 0382

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MALDONADO ANABEL KAREN DANIELA;** con domicilio real en calle Las Piedras N° 646, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.; bajo el N° 2458, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en el rubro: 1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción ; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA .-La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS C.A.P.

DISPOSICIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 490.806/CAP/2015.-

INTIMAR al señor Andrés José **MACHIAVELLO** D.N.I. N° 12.035.264, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 625,00m² ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 26 del pueblo Koluel Kayke, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la Resolución N° 460/15, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con los valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 488.802/CAP/2011.-

INTIMAR al señor Rigoberto Aladino **ROJAS** D.N.I. N° 94.277.749, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 468,75m² ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 13 del pueblo Koluel Kayke, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la Acuerdo N° 091/13, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con los valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 488.283/CAP/2011.-

INTÍMASE a los señores Andrea Paola **VALDEMOROS** D.N.I. N° 30.008.611 y al señor Claudio Martín **ESPEJO** D.N.I. N° 28.390.286, adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de 622,10m² ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 16 del pueblo Cañadón Seco, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en los instrumentos legales de adjudicación, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de su adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con los valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 022

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 488.750/CAP/2012.-

MODIFICAR el artículo N° 1 del Acuerdo N° 069 de fecha 11 de noviembre de 2011, en relación a la ubicación de la superficie adjudicada a favor del señor Mauro Rafael **LUBIK**, donde dice: "...Parcela N° 12..." debe decir: "... Parcela N° 13...", quedando con idéntica superficie y en la misma manzana.-

INTIMAR al señor Mauro Rafael **LUBIK** D.N.I. N° 29.419.883, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 625,00m² ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 8 del pueblo Koluel Kaike, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 069/11, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para la caducidad de la adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 488.912/2012 Adj. N° 491.701/2016.-

MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución N° 754 de fecha 30 de noviembre de 2016 y el artículo 1° de la Resolución N° 544 de fecha 5 de octubre de 2017, en relación a la ubicación y superficie de la tierra adjudicada a la señora Jéssica Elizabeth **AZCONA** D.N.I. N° 29.260.967, debiéndose leer en ambos casos: "ARTÍCULO 1°.-... ubicada en la Parcela N° 14 - Manzana N° 34 con una superficie de 634,55m²..."-.

Se adjunta a la presente Planilla de Pago y Plan de Cuotas actualizada con la nueva ubicación y superficie.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 024

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 487.433/CAP/2010.-

AUTORÍCESE al señor Diego Saúl **AYALA** D.N.I. N° 31.745.879, adjudicatario en venta de la superficie de 1.000m², ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 12 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Carlos Michel **MARCOU** D.N.I. N° 37.409.580.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante del pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 1009, dictará el respectivo Acuerdo para aceptar la Escritura Pública.-

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa N° 3 - de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS

GERARDO ZERPA (D.N.I. N° 13.414.625), en los autos caratulados: **“ZERPA CARLOS GERARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21737/22**, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 25 de octubre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaría

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa N° 3 - de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ANGÉLICA OYARZO (D.N.I. N° 2.312.442), en los autos caratulados: **“OYARZO MARÍA ANGÉLICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21672/22**, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 25 de octubre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaría

P3/3

EDICTO N° 63/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, por subrogancia legal, en los autos caratulados: **“OYARZÚN ALMONACID MARÍA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8010/22**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARÍA IRENE OYARZÚN ALMONACID, D.N.I. N° 18.626.982, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.-

RÍO TURBIO, 17 de octubre de 2022.-

REINOSO MARIEL RAQUEL

Secretaría

P3/3

EDICTO

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ARNOLDO BÁEZ D.N.I. N° 10.580.294, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BÁEZ ARNOLDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 38471/22**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 02 de octubre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaría

P3/3



EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante DANIEL ALEJANDRO GARCÍA, D.N.I. N° 14.111.531, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GARCÍA DANIEL A. S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20587/22.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 24 de octubre de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. SERUR ALICIA BEATRIZ, D.N.I. 16.815.619, en autos caratulados: **"SERUR ALICIA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.611/2022.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante, OJEDA ANJEL JUANA IRMA, D.N.I. N° 18.840.359, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C.C.), en los autos: **"OJEDA ANJEL JUANA IRMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30339/22.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral " y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"POLETTI JOSEFINA TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 29612/22;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por POLETTI, Josefina Teresa D.N.I. N° 5.900.382, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, sito en el Pasaje Kennedy Casa Nro. 3, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. OLGA DINA NAVARRO VELÁSQUEZ (D.N.I. N° F 4.741.023), en autos caratulados: **"NAVARRO VELÁSQUEZ OLGA DINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**

-EXPEDIENTE N° 21.382/2021", por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C. y C.).- Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-
RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaría

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvana Varela con asiento en Pje. Kennedy - Casa 03 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. CLAUDIA ALEJANDRA ARGIRIOPULOS - D.N.I. N° 24.336.212 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"ARGIROPULOS CLAUDIA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.755/2022.**- Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaría

P3/3

EDICTO N° 102/2022

HÉCTOR FABIÁN FARIÁS, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. LÓPEZ BLANCA REYNA, titular del D.N.I. N° 16.073.884, para **"LÓPEZ BLANCA REYNA S/SUCESIÓN AB-INSTENTATO" EXPTE. N° 21.312/21**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil a mi cargo, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 13 de octubre de 2022.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaría

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. EMA DEL CARMEN PAREDES D.N.I. N° 6.240.996, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"PAREDES EMA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20536/2022.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de octubre de 2022.-

GRABANO DÉVORA NATALIA
Jefatura de Despacho

P3/3

EDICTO N° 81/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.**- UBICACIÓN: Lotes N° 19 - 18, Fracción "A", Sección: "III" del Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- Mina: **"MOSQUITO XVI"**. La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.671.750,00 Y=2.673.203,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.675.090,00 Y: 2.665.550,00 B.X: 4.675.090,00 Y: 2.672.300,00 C.X: 4.674.800,00 Y: 2.672.300,00 D.X: 4.674.800,00 Y: 2.673.200,00 E.X: 4.673.600,00 Y: 2.673.200,00 F.X: 4.673.600,00 Y: 2.673.100,00 G.X: 4.672.700,00 Y: 2.673.100,00 H.X: 4.672.700,00 Y: 2.673.500,00 I.X: 4.672.400,00 Y: 2.673.500,00 J.X: 4.672.400,00 Y: 2.673.900,00



KX: 4.672.100,00 Y: 2.673.900,00 L.X: 4.672.100,00 Y: 2.674.100,00 M.X: 4.671.500,00 Y: 2.674.100,00 N. X: 4.671.500,00 Y: 2.673.100,00 Ñ.X: 4.670.550,00 Y: 2.673.100,00 O.X: 4.670.550,00 Y: 2.672.045,90 P.X: 4.670.683,62 Y: 2.668.619,27 Q.X: 4.670.550,00 Y: 2.668.614,06 R.X: 4.670.550,00 Y: 2.665.550,00- Encierra una superficie de 3.489Has.57a. 01ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "**AGUADA DEL JAPONÉS**" (Mat. 2703 T°.36 F°.121 FINCA. 10728)", "**EL MOSQUITO**", "**CERRO MORO**" (T. 51 F. 67 FINCA. 11447), Expediente N° 435.572/MA/16.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. CLARA CECILIA LLUIS
Escribana Delegada
Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 66/22

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Teniente Agustín del Castillo esquina Roque Sáenz Peña, de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "**ROMERO MIGUEL ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE: R-7948/2022**". Se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Alberto Romero, D.N.I. N° 10.218.594, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683° del CPCyC), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.-
RÍO TURBIO, 26 de octubre de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sres. ESPER ABOUD D.N.I. N° 7.317.725 y NÉLIDA PESSOLANO, D.N.I. 17.185.264, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ABOUD ESPER Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 20545/22**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 14 de septiembre de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante REYNALDO VARGAS FLORES D.N.I. N° 94.084.436 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**VARGAS FLORES, REYNALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 38497/22**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 21 de octubre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 99 /2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral Minería y Familia N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz a cargo del Dr. HÉCTOR FABIÁN FARÍAS, JUEZ SUBROGANTE, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“PARRA, TOMÁS MARIO S/SUCESIÓN AB-INSTENTATO” (EXPTE. N° 21.310/21)** cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TOMÁS MARIO PARRA D.N.I. N° 5.542.264 para que sean acreditados dentro de los -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-
PICO TRUNCADO, 03 de octubre de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Sec. N° 55, a mi cargo, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA; comunica por 3 días que en autos caratulados: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA (EXPTE. N° 22216/2017)”** los Martilleros Gabriela C. García Moreno (CUIT: 27-21330259-6), y Juan J. D. Santangelo (CUIT: 23-12861472-9) en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545, CABA subastarán el 100% de los siguientes bienes cuya venta tramita en los incidentes de la quiebra que a continuación menciona: (1) **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE ERRAZURIZ N° 256 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ” (EXPTE. N° 22216/2017/20)**, el día 5 de diciembre de 2022 a las 11:15 hs. (puntual) el 100% del inmueble ubicado en la calle **Errazuriz 256, de Río Gallegos, Santa Cruz** identificado como Lote A-Uno, Solar A de la Manzana 176, inscripto en la Matrícula 5464 del Depto. de Güer Aike (I), Río Gallegos, Santa Cruz. Se trata de un inmueble tipo edificio de departamentos, con varias viviendas para uso familiar, un salón de usos múltiples con parrilla, espacio para cocheras y un local comercial al frente. El bien no se encuentra afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, sino que continúa todo bajo una misma matrícula, por tal motivo se realiza bajo la modalidad de **VENTA EN BLOCK**, con todo lo allí construido, Sup. del lote 1.050 m2, sup. edificada aprox. 1.418,27 m2 y local comercial aprox. 63,77m2. Se compone de 14 apartamentos destinados a vivienda, todos identificados con un número interno, dispuestos en tres módulos contiguos uno al frente, uno sobre el lateral derecho y el último al fondo del lote terreno. Todos los dptos. se ubican en planta baja, primero y segundo piso. El acceso a las plantas superiores es solo por escaleras independientes, una para cada módulo. El salón de usos múltiples posee parrilla, cocina con horno y purificador, mueble bajo y sobre mesada con pileta, agua caliente por termotanque, heladera, barra de madera, doble baño, calefacción por estufas, armarios y mesa con sillas. Las cocheras son 5 descubiertas que se desarrollan sobre el lado izquierdo del lote, se encuentran a nivel de planta baja, poseen piso de hormigón y el acceso a las mismas es por portón de hierro de dos hojas amplias al frente del inmueble. Toda la construcción es de mampostería, con techos superiores de chapa negra con caídas en varias aguas. Todas las aberturas son de aluminio de calidad, tanto en puertas y ventanas, poseyendo estas últimas, paños de doble vidrio. La construcción en su diseño, con amplios espacios de circulación, estilo moderno, luminosidad de los ambientes, prestaciones, etc, es excelente. Todos los dptos. se encuentran con sus artefactos colocados. El inmueble posee todos los servicios. **El estado de ocupación es: (a) las UF 2 y 5 autorizados judicialmente a usar hasta 30 días después de declarado adquirente en subasta el comprador (b) las UF 1, 3 (donde funcionaría un “jardín de infantes”) 4, 6, 8, 10, y 12 ocupadas sin autorización, y con resolución de “lanzamiento” judicial, para ejercerlo el comprador (c) las UF 7, 9, 11, 13, 14 y local están desocupadas. BASE: U\$S 610.000.** Seña 30%, comisión 3% más IVA de corresponder Sellado de Ley Provincial (3,6 %), Arancel CSJ 0,25% todo a cargo del comprador. (2) **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE PASAJE PETREL N° 25 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ” (EXP. N° 22216/2017/29)** el día 5 de diciembre de 2022 a las 11:45 hs. (puntual) el 100% del inmueble ubicado en la calle **Pasaje Petrel 25 de Río Gallegos, Santa Cruz** designado como: Lote 30 de la Manzana 381, Matrícula N° 3606 Depto. Güer Aike (I) Río Gallegos, Santa Cruz. Se trata de una casa sobre lote propio con living/comedor, cocina independiente, baño completo, 2 dormitorios con placar, garaje, pequeño quincho con parrilla y baño, lavadero, patio al fondo y un jardín al frente, construcción de mampostería, techo de chapa de color negro con caída a varias aguas. El estado de conservación del inmueble es muy bueno, con detalles del uso diario. **Ocupación: autorizada judicialmente a usar hasta 30 días después de declarado adquirente en subasta el comprador BASE: U\$S 45.000.** Seña 30%, comisión 3% -más IVA de corresponder-, Arancel CSJ 0,25%, Sellado de Ley Provincial (3,6 %), IVA 10,50% sobre el 10% del precio final de venta, el que podrá abonarse en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el BNA a la fecha de celebración del día del remate. **CONDICIONES DE VENTA:** “AD CORPUS”, en el estado en que se encuentran, al contado, al mejor postor y en el acto del remate. Tanto la seña como el precio de venta podrán ser abonados por quien resulte adquirente en subasta en dólares estadounidenses billete o en su caso, mediante el pago en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal “dólarhoy.com” para el denominado “dólar contado con liquidación”; y que, en caso que efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos, se considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. El adquirente deberá constituir domicilio en la jurisdicción de CABA, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr.41 y 133, aplicable al caso por re-



misión y depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, en cuyo caso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr.580 y 584). No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador. El adquirente, en el acto del remate, deberá anunciar el nombre del poderdante, en caso de invocar poder, el cual deberá ser exhibido al o los martilleros en el acto.

OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. Para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber al eventual comprador que, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. Sólo serán a cargo del adquirente las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias en autos. Para concurrir a los remates el público previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link oficina de Subastas -Trámites turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 Pb. CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. **EXHIBICIÓN:** los días 23 y 24 de noviembre de 2022 (1) calle ERRAZURIZ N° 256, de 14 a 16 hs. (2) PASAJE PETREL N° 25, de 10 a 12 hs. **INFORMACIÓN:** Martilleros Gabriela C. GARCÍA MORENO (Tel. 011-4171-5967, e-mail: gcgarciam23@gmail.com), y Juan José D. SANTANGELO (Tel. 011-4560-1465, e-mail: martillero@santangelo.net.ar).-

BUENOS AIRES, 26 de octubre de 2022.-

PABLO DEMIAN BRUNO
Secretario

P2/3

EDICTO

El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Sec. N° 55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA; comunica por 2 días que en autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA (EXPTE. N° 22216/2017)"** los Martilleros Ramón M. Giménez (Monotributista, CUIT 20-13723780-7, e-mail: marceloramongimenez@hotmail.com) y Sebastián A. Iaccarino (Responsable Inscripto, CUIT 20-25790612-5, e-mail: sebaiacca@yahoo.com.ar) en la Dirección de Subastas sito en Jean

Jaures 545 CABA, subastarán el 100% de los siguientes bienes cuya venta tramita en los incidentes de la quiebra que a continuación menciona: **(1) "AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA ESTANCIA CRUZ AIKE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/28)**, el día 30 de noviembre de 2022 a las 11:30 (en punto) el 100% del establecimiento rural denominado "Estancia CRUZ AIKE": Matrícula N° 271-3 Departamento III - Constituido por la parte Este del Lote Pastoril 1 y el Lote Pastoril 44. Designación Catastral N° 9200000921, de superficie 18192 Has 49a y 53 m2, de la provincia de Santa Cruz. Dicha estancia se encuentra afectada al proceso de expropiación dispuesto por la Ley Provincial N° 3192 y su modificatoria Ley Provincial N° 3389, cuya superficie a expropiar se detalla a continuación: en dirección N-S, a partir de La Margen Derecha del Río Santa Cruz, 3875m, un ángulo de 90°10'1"; 5148m, un ángulo de 89°51'4"; 2166m, quedando conformada así una superficie a expropiar de 1339 Ha 17 a 95ca. la que fuera dispuesta con motivo de la construcción de las represas hidroeléctricas "Gobernador J. Cepernic" y "Presidente Dr. Néstor C. Kirchner", conf. autos "Provincia de Santa Cruz c/Butti Fernando Javier y/u otros s/ expropiación (Expte. N° 25234/14) ante el Juzgado 1° Instancia Civil, Com. Laboral y de Minería N°1 Sec. N°1 de Río Gallegos. El casco principal se encuentra compuesto por living con hogar a leña, recepción trasera, sector cocina comedor, baño completo, 4 dormitorios (2 en suite y 2 con baño compartido), habitación de servicio con baño, galería semicubierta, 2 quinchos (uno con hogar y parrilla-salón comedor y otro externo de estructura tubular, vidriado, parrilla con mesa y bancos adheridos al suelo. La casa de casero o personal de servicio dispuesto en tres módulos contiguos, uno con dos salas de cocina, sala de lavado, despensa, 4 dormitorios, 2 baños dobles, otro módulo con cocina comedor, lavadero, baño, dos habitaciones, y el tercer módulo con cocina, baño, dos habitaciones. Todos sin artefactos de cocina ni termotanques. El establecimiento tiene además galpón de herramientas de chapa sinusoidal con estructura de madera; galpón de esquila con corrales externos, caballeriza, corrales de encierro, manga de carga, corral de vareo, vivienda para el personal con 8 dormitorios, cocina comedor y sector de baños con duchas; galpón de acopio de combustibles, galpón con transformadores de media tensión (2); playón de circulación vehicular y de maniobras. Estado de conservación (viviendas, galpones, caminos, etc.) bueno, con deterioros por el paso del tiempo, la falta de uso y mantenimiento. El predio se encuentra cercado con alambrado perimetral de 7 alambres, sector de tránsito vehicular que comunica todos los sectores con iluminación perimetral, con canaletas de escurrido pluvial, pequeña cancha de fútbol, parqueado con pinos, riego,

electricidad por tendido subterráneo, gas, calefacción central (en viviendas), agua por bomba con tanques de acopio. **EXHIBICIÓN:** 15 de noviembre de 2022 de 14:30 a 17:30 hs. la misma se iniciará a las 14:30 hs. en la Entrada a la Estancia Cruz Aike Geo-posicionamiento S 50 20.844 O 71 35.480. Se accede por ruta que une Río Gallegos con El Calafate, aprox. a 5 km del mirador Julio Heredia "El Monito". Desde El Calafate hacia Río Gallegos, aprox. a 50 km por RN 40 (ex R11); y **(2) "AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA ESTANCIA LA PORTEÑA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/37)** el día 30 de noviembre de 2022 a las 11:45 (en punto), el 100% del establecimiento rural denominado Estancia La Porteña: Matrículas N° 168, 169 y 170, Departamento III Lago Argentino, compuesto por el Lote Pastoril Cincuenta y Tres parte Sud Oeste de la Mitad Este; Lote Pastoril Cincuenta y Tres, parte Este y Lote Pastoril Tres parte Oeste. Designación Catastral N° 09200001833, de superficie 17.810 Has 52 a, 58 m2, de la provincia de Santa Cruz. Dicha estancia se encuentra afectada al proceso de expropiación dispuesto por la Ley Provincial N° 3192 y su modificatoria Ley Provincial N° 3389, cuya superficie a expropiar se detalla a continuación: en dirección N-S, a partir de la margen derecha del Río Santa Cruz, 1805m, en ángulo de 40°47'31": 744 m; en ángulo 220° 55'56": 2677 m; en ángulo de 146°1'2": 2453m, en ángulo 132°3' 49", 2403m, hasta llegar nuevamente a la margen del Río Santa Cruz, quedando conformada así una superficie a expropiar de 1498 Ha 71 a 21 ca., la que fuera dispuesta con motivo de la construcción de las represas hidroeléctricas "Gobernador J. Cepernic" y "Pre-sidente Dr. Néstor C. Kirchner", conf. autos "Provincia de Santa Cruz c/Butti Fernando Javier y/u otros s/ expropiación (Expte. N° 25242/14) ante el Juzgado 1° Instancia Civil, Com. Laboral y de Minería N° 1 Sec. N° 1 de Río Gallegos. El casco principal posee cerco perimetral de estructura metálica y madera con arbolada perimetral. La vivienda es una construcción patagónica con techo de chapa y aberturas doble vidrio de aluminio. Se compone de cocina comedor con parrilla, living, 3 dormitorios, baño completo y pasillo distribuidor. Garage amplio con playón al frente descubierto. La casa de casero o personal consta de cocina comedor, cuadra, dormitorio y baño amplio. Cuenta con galpón para depósito con sector contiguo para faena de animales. Posee establo para caballos con depósito forrajero. Corral de vareo, manga y tanque de acopio de agua. Se encuentran en el lugar cuadros sectorizados con alambrada de 7 hilos. Se encuentra en buen estado de conservación las construcciones a pesar de haber sufrido el deterioro por la falta de uso y mantenimiento y el arrecio de los factores climáticos. **EXHIBICIÓN:** 16 de noviembre de 2022 de 14 a 17 hs. la misma se iniciará a las 14 hs. en la Entrada a la Estancia La Porteña Geo-posicionamiento: de tranquera de ingreso sobre RN 40 S 50 30.067 O 71 27.011 y el casco se ubica en S50 31.843 O 71 32.305 aprox. a 7 km desde RN 40 con acceso por senda. Se accede por ruta que une Río Gallegos con El Calafate. Aprox. a 75 km de El Calafate sobre RN 40 se encuentra el acceso al casco de la Estancia. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta, el adquirente en el acto del remate, deberá anunciar el nombre del poderdante, en caso de invocar poder, el cual deberá ser exhibido. **OFERTAS BAJO SOBRE:** Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art.162 del Reglamento del fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12.30 horas del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre, y las ofertas deben ser por duplicado, indicando nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, la comisión y el sellado - discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Suc. Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza -su presentación no requiere de patrocinio letrado-. **BASES: (1) U\$S 1.475.000 y (2) U\$S 550.000. CONDICIONES DE VENTA:** "AD CORPUS", Al contado y al mejor postor. SEÑA: 30%. COMISIÓN; 3% + IVA de corresponder. SELLADOS DE LEY: 3,6%. IVA (alícuota del 10,50% sobre el 15% del precio final de venta para Estancia Cruz Aike y alícuota del 10,50% sobre el 10% del precio final de venta para Estancia La Porteña que podrá abonarse en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el BNA del día del remate). ARANCEL del 0,25% (Ac. 10/99 C.S.J.N). Todo a cargo del comprador. Tanto la seña como el precio de venta podrán ser abonados por quien resulte adquirente en subasta en dólares estadounidenses billete o en su caso, mediante el pago en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal "dólarhoy.com" para el denominado "dólar contado con liquidación". En caso que efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos se considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. El Martillero deberá percibir los importes en el acto, todo en dinero efectivo, y el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cpr.580 y 584) en el Banco Ciudad -Suc. Tribunales- a la orden del juzgado y como pertenecientes a estos autos. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de CABA bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr.41 y 133. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en la cuenta de autos. Para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el impuesto a la transferencia de inmuebles (Ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. Sólo serán a cargo del adquirente las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias en autos. Para concurrir a los remates el público previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link oficina de Subastas -Trámites turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB. CABA, con el formulario que indica el sitio aludido.- Buenos Aires, 20 de octubre de 2022.

PABLO DEMIAN BRUNO
Secretario

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Manuel Santos Villafañe, D.N.I. N° 6.715.690, y Elvira Marcelina Nieva, D.N.I. N° 2.272.134 y para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VILLAFANE MANUEL SANTOS Y NIEVA ELVIRA MARCELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.597/2022.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal, del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Valeria Martínez, en autos caratulados: **"GORDON MARY ANN MARGARET S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 23322/2022,** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, MARY ANN MARGARET GORDON, D.N.I. 2.310.339,

para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 22 de septiembre de 2022.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA
Secretaria

P1/1

EDICTO

"El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. TOMÁS ANDRÉS GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 13.379.877, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GUTIÉRREZ ANDRÉS TOMÁS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 20404/22**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 026 /2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **BORGES RENÉ ANCASI S/SUCESORIO AB-INTESTATO, EXPTE. NRO. B-7999/22** cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, René ANCASI BORGES, D.N.I. N° 92.786.480 para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.-

RÍO TURBIO, 05 de septiembre de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 51/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **COLIPICHUN NAVARRO NOELIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 7995/2022** cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Noelia del Carmen Colipichun Navarro, D.N.I. N° 18.809.051 para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.-
RÍO TURBIO, 07 de septiembre de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, se CITA a herederos y acreedores del Sr. CARO HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 25.026.343, a comparecer dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"CARO, HUGO ORLANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 29.209/21**. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, ENRIQUE RAMÓN FERNÁNDEZ, D.N.I. 21.353.124, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ ENRIQUE RAMÓN, S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38507/22**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de octubre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, Secretaría Civil a cargo, Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante PELLERANO MARÍA TERESA D.N.I. N° 17.635.409 en los autos caratulados: **"PELLERANO MARÍA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 3498/21**, a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C.C.)". para ser publicados en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 19 de agosto de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550

“LABORATORIO FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 820, F° 2688, del 26 de octubre de 2022, autorizada por mí, en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: **“LABORATORIO FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Francisco LIPORACE, italiano, de 83 años de edad, casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 93.698.943, C.U.I.T. 27-93698943-3; y Sonia del Carmen VILLARROEL TENEB, argentina naturalizada, de 61 años de edad, casada, de profesión comerciante, D.N.I. N° 19.000.534, C.U.I.T. 27-19000534-3; ambos domiciliados en la avenida Lisandro de la Torre N° 243 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: ANÁLISIS CLÍNICOS: Prestaciones de servicios de análisis clínicos, bioquímicos, químicos, agroquímicos, médicos, veterinarios, ambientales, industriales, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense; y todos los métodos de diagnósticos directos y por medio de aparatología e instrumental que se encuentren a disposición y por venir; compra, venta, importación, exportación, administración, comisión, consignación, representación, distribución, y cualquier otra forma de intermediación comercial, de instrumental, materiales, equipamientos, e insumos destinados a la medicina, prácticas bioquímicas, y/o toda otra actividad auxiliar relacionada con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- **3.- Domicilio:** Av. Lisandro de la Torre N° 241, Río Gallegos.- **4.- Capital Social:** \$ 300.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administración y representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de, Francisco Liporace y Sonia del Carmen Villarroel Teneb, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas -conjuntas, separadas, o indistintas- obligan a la sociedad, durante su plazo de vigencia.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

“ADONAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 820, F° 2688, del 26 de octubre de 2022, autorizada por mí, en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: **“ADONAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Francisco LIPORACE, italiano, de 83 años de edad, casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 93.698.943, C.U.I.T. 27-93698943-3; y Sonia del Carmen VILLARROEL TENEB, argentina naturalizada, de 61 años de edad, casada, de profesión comerciante, D.N.I. N° 19.000.534, C.U.I.T. 27-19000534-3; ambos domiciliados en la avenida Lisandro de la Torre N° 243 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: PRESTACIONES DE SERVICIOS MÉDICOS: Organizar y explotar empresas de servicios, prestaciones y prácticas médicas vinculadas al diagnóstico por imágenes e intervencionismo: radiografías, mamografías, ecografías, tomografías computadas, tomografías computadas por emisión de positrones, resonancias magnéticas y cualquier otro tipo de sistema que reemplace, sustituya o complemente a cualquier de ellos, creado o a crearse; Organizar tales servicios, contratando la instalación existente dentro de centros asistenciales creados o a crearse, u organizar nuevas instalaciones en los mismos; realizar la compraventa, importación, exportación, de todos los elementos, artículos, equipamientos, aparatos, repuestos y accesorios, necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- **3.- Domicilio:** Av. Lisandro de la Torre N° 243, Río Gallegos.- **4.- Capital Social:** \$ 300.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administración y representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de, Francisco Liporace y Sonia del Carmen Villarroel Teneb, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas -conjuntas, separadas, o indistintas- obligan a la sociedad, durante su plazo de vigencia.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39° Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/11/2022 a partir de las 10 hs., y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de noviembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: **QUINTERO, SUSANA ALICIA, FIAT MOBI 1.0 8V WAY /2018; Dominio: AC790QW; Base \$ 1.280.000 - HERBSOMER ANÍBAL ENRIQUE; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V / 2016; Dominio: AA637HZ; Base \$ 1.100.000.-** De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/11 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.-
Buenos Aires, 28/10/22.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Pje. Kennedy Casas N° 3, siendo su Juez **MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE**, Secretaría Nro. UNO a cargo de **VARELA SILVANA RAQUEL**, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“SORIA ÁNGEL RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21801/22**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: **SORIA ÁNGEL RAMÓN**, D.N.I. N° 8.314.941 citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaría

P1/3

EDICTO N° 77/2022

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, Juez Subrogante, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, sito en Stago. del Estero s/n, Barrio Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **BELTRÁN ANTONIO BENITO**, D.N.I. 6.964.681 en autos: **“BELTRÁN ANTONIO BENITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21257”** Pico Truncado, Santa Cruz.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETÍN OFICIAL” y en el Diario “CRÓNICA” por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 09 de agosto de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 078/2022

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral URANIO conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: SOPHIA ENERGY S.A.** - UBICACIÓN: Lote N° 23 - 24, Fracción “C”, Colonia Pastoril Gral. Las Heras, del Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- Mina: **“ENERGY VI”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.809.653,60



Y= 2.528.213,02 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.815.218,65 Y: 2.524.330,00 B.X: 4.815.218,65 Y: 2.534.330,00 C.X: 4.809.300,00 Y: 2.532.330,00 D.X: 4.809.300,00 Y: 2.527.687,32 E.X: 4.813.371,70 Y: 2.527.687,32 F.X: 4.813.371,70 Y: 2.524.330,00.- Encierra una superficie de 3.367 Has. 91a. 96ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: M.D. "URANIO", ESTANCIA: **"GORDON (MAT. 1618 T°40 F°156 FINCA. 11272)"**, **"SAN MARTÍN (MAT. 2271 T°41 F°203 FINCA.11480)"**.- Expediente N° 420.496/SE/22.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO

Por disposición de V.S, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. FERNANDO CONTRERAS, (D.N.I. N°: M 7.569.399) en autos caratulados: **"CONTRERAS FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20869/2022"**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de V.S., Señora Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría de Familia a mi cargo, con asiento en la calle Campaña del Desierto N° 767 de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, y atento lo normado por el art. 70° del Código Civil y Comercial, se hace saber que el Sr. MARCELO AGUSTÍN CONTRERAS, D.N.I. Nro. 45.792.529 ha iniciado trámite judicial a fin de lograr la adición del apellido "GRAZIANO", en autos caratulados: **"CONTRERAS MARCELO AGUSTÍN S/SOLICITA ADICIÓN DE APELLIDO" EXPTE. 6905/2022"**.-

Publíquese edicto una vez por mes, por el término de dos meses.-

EL CALAFATE, 02 de noviembre de 2022.-

GRANERO ARIANA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S., la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría de Familia a cargo de la Dra Ariana Granero, sito en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate, en autos caratulados: **"ENCINA CARLOS RUBÉN C/TROCHE MIRIAN RAQUEL S/DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. NRO. 6450/21**, se cita a la Sra. TROCHE MIRIAN RAQUEL, titular del D.N.I. N° 27.630.928, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por intermedio de apoderado, en el plazo de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarlo Defensor Oficial a fin de que lo represente en este juicio.-

EL CALAFATE, 13 de octubre de 2022.-

GRANERO ARIANA
Secretaria

P1/2

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA CITA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE DOS DÍAS A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE RESULTAN RESPONSABLES EN DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE POR ANTE ESTE ORGANISMO, A EFECTOS QUE CONSTITUYAN UN DOMICILIO ELECTRÓNICO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 282-T.C.-20 **“REGLAMENTO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS”**, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS, LOS DÍAS MARTES Y VIERNES, O EL SIGUIENTE HÁBIL, SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO (CFR. ART. 134° DEL C.P.C.C. - ART. 111°, LEY N° 1260 - DTO. 181/79).-

RESPONSABLE	D.N.I.
Sr. Jorge Eduardo CHÁVEZ	25.891.250
Sr. Roberto HEREDIA	22.956.161

PUBLÍQUESE POR UN (1) DÍA
SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS

C.P. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P1/1

AVISOS

AVISO TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º, de la Ley 11.867, se pone en conocimiento por el término de cinco (5) publicaciones, que el 05/04/2022, la señora María Carolina NEIL, D.N.I. N° 22.427.053, domiciliada en la calle Malaspina N° 115 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, transfiere a favor de la señora Patricia Haydeé NANNINI, D.N.I. N° 12.516.106, domiciliada en la calle Urquiza N° 474, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, el fondo de comercio individualizado como: **"MACATOBIANO TURISMO"**, con domicilio en la Avenida San Martín N° 1093 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; libre de toda deuda, gravamen y sin personal dependiente. Reclamos de ley dentro del término legal, en San Martín N° 608, 1º piso Oficina 1, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P5/5

AVISO Art. 40º - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Triton Argentina S.A.**, Expediente N° 489.225/12, solicita renovación permiso para el vertido de efluentes del, proyecto Minero Joaquín ubicado en Ea. La Mata, y captación de agua de los pozos denominados: **PHE2, PHE3 ubicado en Ea. La Mata, PHE5 ubicado en Ea. Las Vallas.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

Aviso Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa. Biz Latin Hub S.A., solicita permiso de captación de agua pública del **manantial El Toro**, ubicado en el establecimiento ganadero La Lucha, Departamento de Magallanes, Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos. Plazo 15 días a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Minera Don Nicolás S.A.**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso captación Pozo PE5**, ubicados en la Ea. Las Calandrias, Yacimiento las Calandrias, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el SR Máximo Durr / Carmen Zizich **Solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas de pozo de agua en la Chacra La Cantora.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO DE LEY -19.550-
"DIVERCAP S.A.S."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 01/11/22, por Escritura Pública N° 428; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el art. 10°, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** el señor Leandro Martín PERALTA, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.260.426, C.U.I.T. N° 20-33260426-1, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en la calle Facundo Quiroga número 177 (antes 5137) de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz; y el señor Javier Oscar PERALTA, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.666.719, C.U.I.T. N° 20-21666719-1, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en la calle Colombia esquina Uruguay número 1092, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz. **2°) Denominación "DIVERCAP S.A.S."**- **3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: Servicio de Alquiler de salones de juegos psicomotrices; y de juegos mecánicos e inflables. Servicio de entretenimiento. Servicio de limpieza. Mantenimiento y reparación en general de instalaciones. Comercialización de artículos plásticos y cotillón. Decoraciones de eventos en general. Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Servicio de catering, sonido e iluminación, ambientación, servicio de mozos. Organización de eventos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5°) Capital:** El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. El capital es suscripto de acuerdo al siguiente detalle 1) Leandro Martín PERALTA, suscribe la cantidad de Cincuenta mil (50.000) acciones; 2) Javier Oscar PERALTA, suscribe la cantidad de Cincuenta mil (50.000) acciones. **6) Ejercicio Social.** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- **7) Establecer la sede social** calle la calle Facundo Quiroga número 177 (antes 5137) de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **8) Designar Administrador/es a:** Designar Administrador/es a: Leandro Martín PERALTA, quien acepta el cargo, Designar Administrador/es Suplente a: Javier Oscar PERALTA, quien acepta el cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **09) Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"STRAGUET S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 21 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad: **"STRAGUET S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** la Señora MARTA YOLANDA MIGUET, Documento Nacional de Identidad N° 20.330.057, CUIT N° 27-20330057-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 5 de julio de 1968, profesión empleada, estado civil soltera, con domicilio en Domingo Aristizábal N° 552, de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, y PABLO BERNARDO STRAFACCIO, Documento Nacional de Identidad N° 30.285.522, CUIT N° 20-30285522-7, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 11 DE JUNIO DE 1983, empleado, estado civil soltero, con domicilio en Domingo Aristizábal N° 552, de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. **3.- Sede social:** Domingo Aristizábal N° 552, de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: I - VEHÍCULOS: Compraventa, explotación y operación de alquiler de todo tipo de vehículos automotores, camionetas, motocicletas, cuatriciclos, bicicletas, livianos, utilitarios o tipo motor-home y de cualquier otro, con fines de turismo y comerciales, con o sin chofer, por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociada o representando a terceros, con vehículos propios o de terceros, para uso urbano e interurbano, con fines de turismo o líneas regulares; operación de transporte automotor de pasajeros turístico y líneas regulares. II - HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA: Compra, venta, administración y explotación, por cuenta propia o de terceros, de establecimientos hoteleros y gastronómicos, hosterías, albergues, casas, cabañas y de todo tipo de alojamiento turísticos o comercial, mediante la comercialización con agencias de viajes mayoristas y minoristas, portales y mediante todo otro tipo de canal de comercialización. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.**5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 200.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración: MIGUET,



MARTA YOLANDA, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y STRAFACCIO, PABLO BERNARDO, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- **7.- Administradores y representantes legales.** Administrador titular y representante legal: PABLO BERNARDO STRAFACCIO, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: MARTA YOLANDA MIGUET, con domicilio especial en la sede social.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de mayo de cada año.-

JUAN MANUEL SOLARI

Abogado
T° VII F° 44 TSJSC
T° 507 F° 364 Mat. Fed.

P1/1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 07 2022. Perforación de los pozos CL.it-2513, CL.it-2514, CL.it-2515, CL.it-2516 (d) y CL.it-2518”**. Ubicada en cercanía a las localidades de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 11 2022. Perforación de los pozos CL.ia-2540(d), CL-2536, CL-2537(d), CL-2538(d) y CL-2539”**. Ubicada en cercanía a la localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“GRUPO RS CONSULTORES S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 1 de noviembre de 2022 se **constituyó** la sociedad: **“GRUPO RS CONSULTORES SAS”** cuyos datos son: **1.- Socio:** SEGUI JULIO AGUSTÍN, 42 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Gobernador Moyano N° 280, de la localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, D.N.I. 28.156.309, C.U.I.T. 20-28156309-3. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Gobernador Moyano N° 280 de Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objetos principales desarrollar actividades comerciales, intermediación y servicios; y específicamente, la Sociedad tiene como actividades: La prestación de los servicios profesionales de asesoría, consultoría, diseño, gerencia de proyectos en cualquier campo o especialidad, principalmente en áreas relacionadas con la planificación de estrategias y organización de las empresas, de sus productos y actividades. Realizar toda clase de negocios en materia de producción periodística, artística, publicitaria, información y audiovisual en general, empleando los medios de difusión existentes o a crearse, como así también cualquier otra forma de producción, transmisión, realización, distribución, comercialización de cualquier índole de programas radiales, televisivos o de otro género, sea por cuenta propia o de terceros. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones de cualquier naturaleza relacionadas con cualquier actividad similar, conexa o complementaria a las antes señaladas. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$300.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por su socio Julio Agustín Seguí; y 25% integradas. **7.- Administradores y representantes legales** en forma indistinta. **Administrador titular:** Julio Agustín Seguí, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Juan Ignacio Seguí, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de octubre de cada año.

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA MEDISUR S.A.

Convocase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 19 de noviembre de 2022, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 46º ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2022.
- 3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.-

EL DIRECTORIO
Dra. LILIANA BEATRIZ MÉNDEZ
Presidente Directorio
Medisur S.A.

P4/5

CONVOCATORIA SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de noviembre de 2022, a las 13.00 horas, en la sede de la Avenida San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1- de la Ley 19.550. correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2022.
- 3) Distribución de resultados y retribución del Directorio y Síndico.
- 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de año.

Nota: En caso de no lograrse quorum necesario, se convoca en segunda convocatoria a las 14.00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el Orden del Día que antecede.-

Dr. JUAN CARLOS TABOADA
Vice-presidente Directorio
San Juan Bosco S.A.
P/EL DIRECTORIO

P4/5

CONVOCATORIA SOCIEDAD MÉDICA S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de noviembre de 2022, a las 13.00 horas, en la sede de la Avenida San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1- de la Ley 19.550. correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de mayo de 2022.
- 3) Distribución de resultados y retribución del Directorio y Síndico.
- 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de año.

Nota: En caso de no lograrse quorum necesario, se convoca en segunda convocatoria a las 14.00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el Orden del Día que antecede.-

Dr. JUAN CARLOS TABOADA
Vice-presidente Directorio
San Juan Bosco S.A.
P/EL DIRECTORIO

P4/5



NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**SRA. RIZZO MARÍA SOLEDAD SOBRE DENUNCIA LABORAL CONTRA RAZÓN SOCIAL HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE**", Expediente N° 516.446/2021 que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado Resolución N° 632/22; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de agosto del 2022: VISTO y CONSIDERANDO: Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** donde se presenta ante esta Autoridad Laboral la señora **María Soledad RIZZO**, titular del D.N.I. N° 29.905.230, con domicilio en calle 84 N° 3074 Dpto. 5 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE – CUIT N° 20-22427356-9** con domicilio en calle Mariano Moreno N° 61 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz por los siguientes rubros: **haber desde marzo a diciembre del 2020, haga cargas sociales y aportes correspondientes 1° y 2° S.A.C., liquidación final, rubros indemnizatorios según art. 245 LCT y DNU vigentes, entrega de documentación laboral, recibos de haberes y todo lo que por Ley me pueda corresponder**; manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada el día 17 de diciembre del año 2019 hasta el 29 de enero del 2021, haciéndolo cuatro veces por semana en el horario de 07:00 hs. a 15:00 hs. cumpliendo la función de cajera con un salario pactado de \$ 20.000,00 por mes. El funcionario actuante fija fecha de audiencia de conciliación para el día 23 de febrero del 2021 a las 12:00 horas; Que, a fs., 03/17 obra Documentación que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 18/19 obran Cédula de Notificación debidamente diligenciada a las partes informándoles sobre la audiencia de conciliación de fecha 03 de Marzo del 2021 a las 12:00 horas; Que, a fs. 20 obra Acta donde comparece la señora **María Soledad RIZZO**, titular del **D.N.I. 29.905.230**, con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F° 42 TSJSC**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada se le cede la palabra al denunciante quien solicita una nueva fecha de audiencias. Atento a esto, el funcionario actuante informa una nueva fecha de audiencia para el día 22 de marzo del 2021 a las 12:00 horas; Que, a fs., 21/22 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día 22 de marzo de 2021 a las 12:00 horas; Que, a fs. 23 obra Acta donde comparece por la parte denunciante la señora **María Soledad RIZZO**, Titular del **D.N.I. N° 29.905. 230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F° 42 TSJSC** y por la demandada o hace el señor **Emilio Marcelino HEREDIA** titular del **D.N.I. N° 22.427.356** y el señor **Rafael Roberto GARCIA** titular del **DNI N° 23.226.530** en carácter de contador. Abierto el acto toma la palabra la demandada quien manifiesta que acepta la Liquidación propuesta de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 78/100 (\$379.466,78) proponiendo pagar PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) mensuales hasta cancelar el total se abonará en cuotas mensuales y consecutivas al 1° al 15 de cada mes comenzando en el mes de abril del presente año. Se le cede la palabra al denunciante quien manifiesta que acepta las condiciones de pago y su modalidad. Atento a lo manifestado el funcionario actuante indica que deberá hacer presentación de los comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento del presente acuerdo y una vez cumplido con la acreditaciones se procederá archivo de las actuaciones; Que, a fs. 24/26 obra Documentación adjunta en Acta audiencia de fs. 23; Que, a fs. 27 obra Nota presentada por la señora **María Soledad RIZZO**, titular del **D.N.I. N° 29.905.230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F°42 TSJSC**, informando que la demandada ha incumplido con lo acordado en acta obrante a fs. 23 no habiéndose acreditado en el plazo establecido el primer pago acordado por lo cual solicita se intime a la demandada a cumplir lo pactado aplicando las multas correspondiente por cada día de mora; Que, a fs. 28 obra Nota presentada por la señora **María Soledad RIZZO**, titular del **D.N.I. N° 29.905.230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F°42 TSJSC** informando que la demandada ha incumplido con lo acordado en acta obrante a fs. 23 no habiéndose acreditado en el plazo establecido el tercer pago acordado, por lo cual se solicita se intime a la demandada a cumplir lo pactado aplicando las multas correspondientes por cada día de mora; Que, a fs. 29 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada, intimándolo a acreditar transferencias bancarias de las cuotas adeudadas, el cual se deberá realizarse dentro de los (3) días hábiles de recibida la presente notificación; Que, a fs. 30 obra Nota presentada por la señora **María Soledad RIZZO titular del D.N.I. N° 29.905.230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F° 42 TSJSC**, informando que la demandada ha incumplido con lo acordado en acta obrante a fs. 23 no habiéndose acreditado en el plazo establecido en el cuarto pago acordado, por lo cual solicita se intime a la demandada a cumplir lo pactado aplicando las multas correspondiente por cada día de mora y/o eleve las presentes actuaciones para dictaminar. Que, a fs. 31/33 obran Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada mediante Carta Documento, intimándolo a acreditar transferencia bancarias de las cuotas adeudadas, el cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la presente notificación; Que, a fs. 30 obra Nota presentada por la señora **María Soledad RIZZO**, titular del **D.N.I. N° 29.905.230** con el patrocinio letrado del doctor **Pablo FERRO T° X F° 42 TSJSC**, informando que la demandada nuevamente ha incumplido con lo acordado en acta obrante a fs. 23, no habiéndose acreditado en el plazo establecido el quinto pago acordado, por lo cual solicita se intime a la demandada a cumplir lo pactado aplicando las multas correspondiente por cada día de mora y/o eleve las presentes actuaciones para dictaminar; Que, elevado el expediente de marras a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de emitir opinión respecto al reclamo obrante a fs. 02 y analizado el mismo se observa que las partes arribaron a un acuerdo a fs. 23, el cual fue incumplido por la demandada a partir de la 1° cuota persiguiendo como finalidad el retardo o la evasión del cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. Por ello corresponde dictar laudo arbitral condena-

torio, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 78/100 (\$ 379.466,78) a los fines de constituir sin demora título suficiente para el trabajador a los fines de proceder a su a ejecución; Que; conforme lo establecido por los Art. 7° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 2337/DGAJ/2021 obrante a fs. 38 y vta., deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE – CUIT N° 20-22427356-9** con domicilio en calle Mariano Moreno N° 61 de la localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 78/100 (\$ 379.466,78) a favor de la señora **María Soledad RIZZO** titular del **D.N.I. N° 29.905.230** con domicilio en calle 84 N° 3074 Dpto. 5 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 / CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN C.P.E.

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber al **Sr. Guido Luis SOLIS D.N.I. N° 28.302.717** en relación a los autos caratulados **“SITUACIÓN IRREGULAR – DOCENTE: GUIDO SOLIS” EXPTE. N° 678.810/21**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0755/22 del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE** del **CAPÍTULO DE CARGOS – CONCLUSIONES PRELIMINARES**, que en su parte pertinente “...Río Gallegos... a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintidós, (...) la Instrucción **RESUELVE:** Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, y compulsando las constancias obrantes en estas actuaciones, cabe expresar lo siguiente: (...) **III) CONCLUSIONES:** En mérito a todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción **RESUELVE: I- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** al Señor Guido Luis SOLIS (D.N.I. N° 28.302.717), por incurrir en la falta de ABANDONO DE SERVICIO, quien se desempeñara en el cargo de Profesor de Tecnología con TRES (3) horas cátedras y UNA (1) hora cátedra institucional de 1° año “D” del Colegio Pcial. de Educación Secundaria N° 26, desde el día 10 de mayo de 2020 hasta la fecha. Ello en violación a los deberes genéricos del personal docente previstos por el artículo 5° inciso a) y d) de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente. **IV) NOTIFICAR POR VÍA EDICTAL** de las presentes Conclusiones, al Sr. Guido SOLIS.- **V) DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan:- **ART. 85°:** “...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”.- **ART. 86°:** “...De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”.- **ART. 87°:** “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...”.- **ART. 88°:** “...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”.- A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 (Primer Piso) de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P2/2

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
SRA. GONZÁLEZ MARINA SARA**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 - 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la **Sra. Marina Sara GONZÁLEZ D.N.I. N° 26.171.986** en relación a los autos caratulados **“SITUACIÓN IRREGULAR DOCENTE - GONZÁLEZ MARINA SARA” EXPTE. N° 679.075/21**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1066/22 del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE del CAPÍTULO DE CARGOS - CONCLUSIONES PRELIMINARES**, que en su parte pertinente “Río Gallegos,(...) a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, siendo las trece horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objeto de la investigación, la Instrucción **RESUELVE:** Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, y compulsando las constancias obrantes en estas actuaciones, cabe expresar lo siguiente (...) **III) CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción **RESUELVE: 1.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a la Sra. Marina Sara GONZÁLEZ (D.N.I. N° 26.171.986), por presunta conducta consistente en: a) ausentarse de la provincia durante el período de uso de licencia médica, en violación a la Circular N° 3/89SRM PROHIBICIÓN DE AUSENTARSE EN USO DE LICENCIA MÉDICA” y/o b) incurrir en abandono de servicio en los cargos que la misma ostentaba en la SEA de la Escuela Primaria Provincial N° 18, a partir del 16 de marzo de 2021. Ello, en violación a los deberes genéricos del personal docente previstos por el artículo 5° incisos a) y d) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente.- **2.- AGRAVAR** la responsabilidad administrativa de la docente Marina Sara GONZÁLEZ, teniendo en cuenta los mecanismos de falta de colaboración que ha utilizado para desatender las comunicaciones efectuadas por la autoridad superior jerárquica, ante el pedido de se REINTEGRE a prestar servicios. - **3.- NOTIFICAR POR VÍA EDICTAL** de las presentes Conclusiones, a la Sra. Marina Sara GONZÁLEZ.- **IV) DE LA PROSECUCCIÓN DEL TRÁMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan:- **ART. 85°:** “...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”.- **ART. 86°:** “...De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”.- **ART. 87°:** “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...”.- **ART. 88°:** “...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”.- A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno 236- 1° Piso, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P1/2

LICITACIONES



LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: "Terminación PISTA DE ATLETISMO tribunas de H° A°, núcleo sanitario y administrativo".-

Fecha de Apertura de Sobres: 14 de noviembre de 2022.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.-

Lugar de Apertura: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415.-

Presupuesto Oficial: \$ 141.175.629,62 (pesos Ciento cuarenta y un millones ciento setenta y cinco mil seiscientos veintinueve con 62/100).-

Adquisición de Pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: 297-4580238. E- mail: rentaspd@deseado.gob.ar

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 6253273. E-mail: hernan.dgayc@gmail.com/compras@deseado.gob.ar

Valor del Pliego: \$ 141.175,63 (pesos Ciento cuarenta y un mil ciento setenta y cinco con 63/100).-
P4/4



CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/IDUV/2022

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Obra: CUBIERTA DE TECHOS EN ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 69 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA

Presupuesto Oficial: \$ 53.821.979,34.- Plazo: 3 MESES.-

Fecha de apertura: 11/11/ 2022 – 11,00 HS.-

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-

Capacidad de contratación: \$ 94.188.463,85.-

Garantía de oferta: \$ 538.219,79.-

Venta de pliegos a partir: 04/11/2022

Valor del pliego: \$ 53.821,98.-

Lugar: Sede IDUV – AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos.-

Consultas: Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P3/3



LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MONITOREO CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES (A.M.A. SANTA CRUZ)"

APERTURA DE OFERTAS: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES A.M.A. SANTA CRUZ - CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN N° 250 CP -9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 270.840,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 01400402/5 CBU 0860001101800040254 (A.M.A. SANTA CRUZ).-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES AGENCIA DE A.M.A. SANTA CRUZ - HIPÓLITO IRIGOYEN N° 250 - CP -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN EL CORREO DE LA AGENCIA:

CONTRATACIONES.AGENCIAMEDIOS@GMAIL.COM

www.santacruz.gob.ar/puertasabiertas/licitaciones

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/22

“ADQUISICIÓN DE SEIS (06) ECÓGRAFOS PORTÁTILES CON DESTINO A LOS DISTINTOS PUESTOS SANITARIOS, CENTROS DE SALUD Y CIC. DE LA PROVINCIA AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”.-

APERTURA DE OFERTAS: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso - CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 23.391,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **contratacionesmefi@gmail.com** Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P2/2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22”**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos diecisiete millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$ 17.290.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección de Administración y Despacho, sita en Avellaneda N° 786 1° piso de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 02 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

Consultas y/o solicitudes al correo electrónico: **consejomagistratura@yahoo.com.ar** o a la dirección citada precedentemente en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

P1/2



DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/22
(DECRETO N° 1583/2022)

OBJETIVO: OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN PABELLÓN N° 10: VIVIENDA SOCIAL EN RÍO TURBIO - ETAPA 1.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 70.856.357,22).-

LUGAR DE VENTA: TESORERÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.-

FECHA DE APERTURA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022.-

HORA DE APERTURA: 11:00 HORAS (ONCE).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 70.856,35).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.-

CONSULTAS Y ACLARACIONES: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SITO AV. DE LOS MINEROS N° 45, TEL: (02902) 421 - 159, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.-

P2/2



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/MRG/22.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ELECTRICIDAD, DESTINADOS PARA EL PROYECTO NAVIDEÑO 2022, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE ORNAMENTACIONES Y FESTEJOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 14.305.327,17).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 143.053,27).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 04 de NOVIEMBRE de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 14 de NOVIEMBRE.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 15 de NOVIEMBRE de 2022 hasta las 09:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 15 de NOVIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0021/2022 Expediente N° DTA 1100/2022.-

OBJETO: Reposición de stock de soluciones parenterales para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 01 de diciembre de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 28 de noviembre de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 09:00 horas del 02 de diciembre de 2022.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 02 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2

SUMARIO

LEYES

3803 DEC. N° 1267 - 3804 DEC. N° 1268 - 3805 DEC. N° 1269.- Págs. 1/5

DECRETOS COMPLETOS

0865 - 0880 - 0891 - 0892 - 0899 - 0906 - 0910/22.- Págs. 6/11

DECRETOS SINTETIZADOS

0878 - 0879 - 0881 - 0882 - 0883 - 0884 - 0885 - 0886 - 0887 - 0888 - 0889 - 0890 - 0893 - 0894 - 0895 - 0896 - 0897 - 0898 - 0900 - 0901 - 0902 - 0903 - 0904 - 0905 - 0907 - 0908 - 0909 - 0911/22.- Págs. 12/17

RESOLUCIONES

235 - 236 - 237 - 238 - 239/HCD/22 - 652/CPCESEC/22 - 2436 - 2510 - 2512/CPE/22 - 1501 - 1506 - 1507/IDUV/22.- Págs. 18/22

DECLARACIONES

125 - 126 - 127 - 128 - 129/HCD/22.- Págs. 23/24

ACUERDOS

019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024/CAP/22.- Págs. 25/29

DISPOSICIONES

533 - 536 - 538 - 546 - 554 - 557 - 565 - 571 - 576 - 577 - 581 - 620 - 621 - 624 - 635/MPCel-DPCT/22 - 036 - 037 - 038/MPCel-SET/22 - 0376 - 0380 - 0381 - 0382/MEFI-SC/21 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024/CAP/21.- Págs. 30/40

EDICTOS

ZERPA - OYARZO - OYARZUN ALMONACID - BÁEZ - GARCÍA - SERUR - OJEDA ANJEL - POLETTI - NAVARRO VELASQUEZ - ARGIRIOPULOS - LÓPEZ BLANCA - PAREDES - ETO. NRO. 81/(SOL. MANIF. DE DESC.)/22 - ROMERO - ABOUD Y OTRA - VARGAS - PARRA - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. (ESTANCIA CRUZ AIKE) - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. (CALLE ERRAZURIZ N° 256) - VILLAFÑE Y NIEVA - GORDON - GUTIERREZ - BORGES - COLIPICHUN NAVARRO - CARO - FERNÁNDEZ - PELLERANO - LABORATORIO FRANCISCO S.R.L. - ADONAI S.R.L. - FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. - SORIA - BELTRAN - ETO. NRO. 078/(MANIF. DE DESC.)/22 - CONTRERAS FERNANDO - CONTRERAS MARCELO - ENCINA C/TROCHE - T.C./CHAVEZ Y HERDIA/RESPONSABLES DIV. AC. ADMINISTRATIVAS.- Págs. 41/53

AVISOS

MACATOBIANO TURISMO - DPRH/SOL. RENOV. PER. VERTIDO DE EFLUENTES Y CAP. DE AGUA POZOS PHE2 / SOL. PERM. CAP. POZO PE5 / SOL. PERM. CAP. DE AGUA PÚBLICA MANANTIAL EL TORO / SOL. PERM. CAP. Y USO DE AGUAS PÚBLICAS LA CHACRA LA CANTORA - DIVERCAP S.A.S. - STRAGUET S.A.S. - SEA/PROY. CL ME 07 2022 / PROY. CL ME 11 2022 - GRUPO RS CONSULTORES S.A.S.- Págs. 54/56

CONVOCATORIA

MEDISUR S.A - SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A. - SOCIEDAD MÉDICA S.A.- Pág. 57

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

MTEySS/SRA. RIZZO MARÍA SOLEDAD S/DENUNCIA LABORAL C/ R/S/ HEREDIA EMILIO MARCELO Y/O PARKING CALAFATE - CPE/SITUACIÓN IRREGULAR DOCENTE GUIDO SOLIS / SITUACIÓN IRREGULAR DOCENTE GONZÁLEZ MARINA SARA.- Págs. 58/60

LICITACIONES

13/MPD/22 - 31/IDUV/22 - 03/AMA/22 - 55/MSA/22 - 01/CM/22 - 05/MRT/22 - 43/MRG/22 - 0021/SAMIC/22.- Págs. 61/63